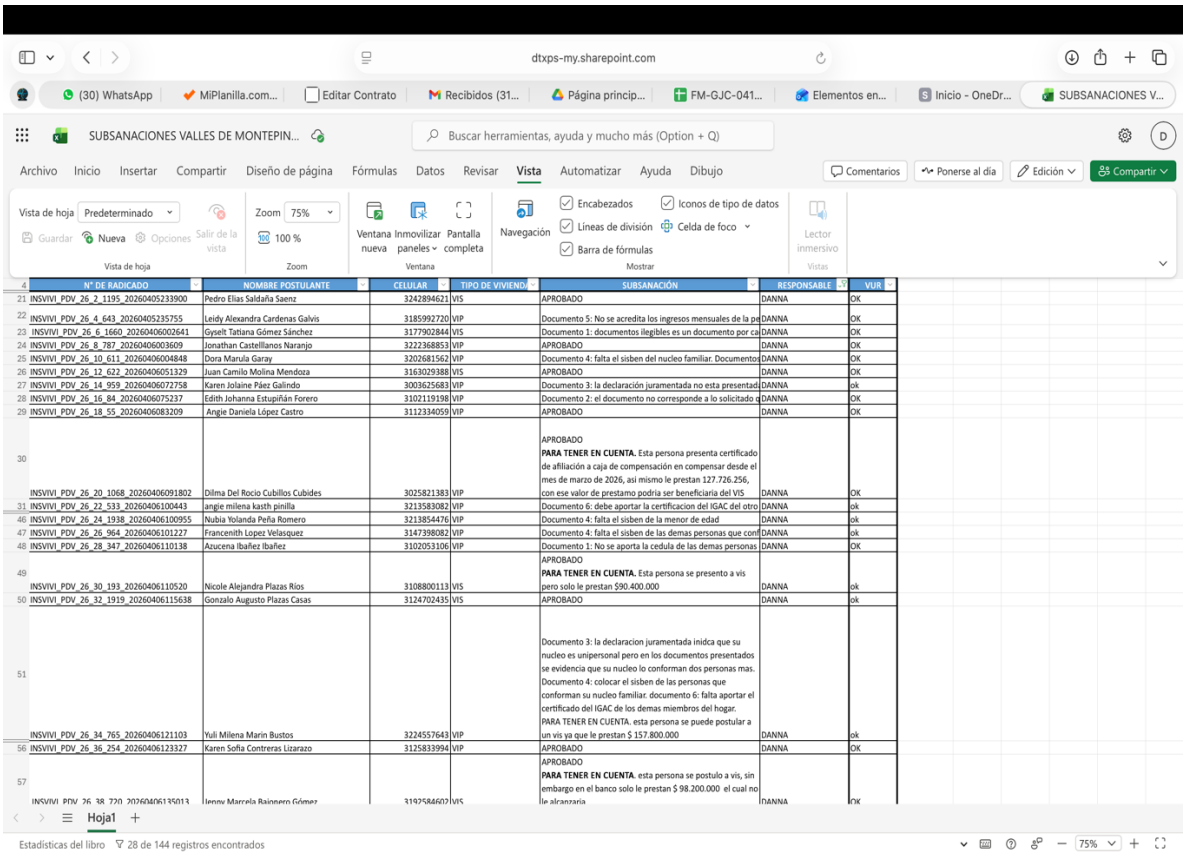
EVIDENCIAS CUENTA DE COBRO No. 004
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CD-PS-PSP-001-2026

OBLIGACIÓN No. 01. Brindar asesoría jurídica integral en la planeación, estructuración, ejecución y seguimiento de los procesos jurídicos, administrativos y de contratación estatal del Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social de Cajicá, conforme a la normatividad vigente.



dtxps-my.sharepoint.com

SUBSANACIONES VALLES DE MONTEPIN...

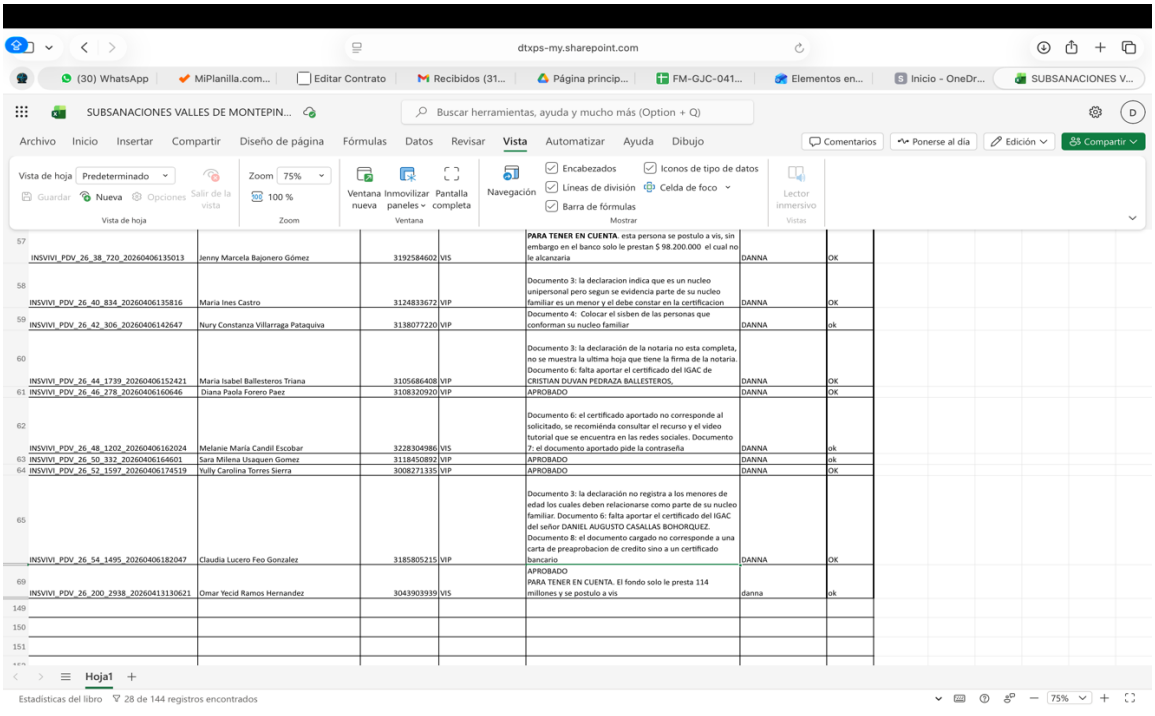
Buscar herramientas, ayuda y mucho más (Option + Q)

	Nº DE RADICADO	NOMBRE POSTULANTE	CELULAR	TIPO DE VIVIENDA	SUBSANACIÓN	RESPONSABLE	VUR
21	INSVIVI_PDV_26_2_1195_20260405233900	Pedro Elias Saldaña Saenz	3242894621	VIS	APROBADO	DANNA	OK
22	INSVIVI_PDV_26_4_643_20260405235755	Leidy Alexandra Cardenas Galvis	3185992720	VIP	Documento 5: No se acredita los ingresos mensuales de la pe	DANNA	OK
23	INSVIVI_PDV_26_6_1660_20260406002641	Gyselt Tatiana Gómez Sánchez	3177902844	VIS	Documento 1: documentos ilegibles es un documento por ca	DANNA	OK
24	INSVIVI_PDV_26_8_787_20260406003609	Jonathan Castellanos Naranjo	3222368853	VIP	APROBADO	DANNA	OK
25	INSVIVI_PDV_26_10_611_20260406004848	Dora Marula Garay	3202681562	VIP	Documento 4: falta el sisben del nucleo familiar. Documentos	DANNA	OK
26	INSVIVI_PDV_26_12_622_20260406051329	Juan Camilo Molina Mendoza	3163029388	VIS	APROBADO	DANNA	OK
27	INSVIVI_PDV_26_14_959_20260406072758	Karen Jolaine Páez Galindo	3003625683	VIP	Documento 3: la declaración juramentada no esta presentad	DANNA	ok
28	INSVIVI_PDV_26_16_84_20260406075237	Edith Johanna Estupiñán Forero	3102119198	VIP	Documento 2: el documento no corresponde a lo solicitado e	DANNA	OK
29	INSVIVI_PDV_26_18_55_20260406083209	Angie Daniela López Castro	3112334059	VIP	APROBADO	DANNA	OK
30	INSVIVI_PDV_26_20_1068_20260406091802	Dilma Del Rocio Cubillos Cubides	3025821383	VIP	APROBADO **PARA TENER EN CUENTA.** Esta persona presenta certificado de afiliación a caja de compensación en compensar desde el mes de marzo de 2026, asi mismo le prestan 127.726.256, con ese valor de prestamo podria ser beneficiaria del VIS	DANNA	OK
31	INSVIVI_PDV_26_22_533_20260406100443	angie milena kasth pinilla	3213583082	VIP	Documento 6: debe aportar la certificacion del IGAC del otro	DANNA	ok
46	INSVIVI_PDV_26_24_1938_20260406100955	Nubia Yolanda Peña Romero	3213854476	VIP	Documento 4: falta el sisben de la menor de edad	DANNA	ok
47	INSVIVI_PDV_26_26_964_20260406101227	Francenith Lopez Velasquez	3147398082	VIP	Documento 4: falta el sisben de las demas personas que conf	DANNA	ok
48	INSVIVI_PDV_26_28_347_20260406110138	Azucena Ibañez Ibañez	3102053106	VIP	Documento 1: No se aporta la cedula de las demas personas	DANNA	OK
49	INSVIVI_PDV_26_30_193_20260406110520	Nicole Alejandra Plazas Rios	3108800113	VIS	APROBADO **PARA TENER EN CUENTA.** Esta persona se presento a vis pero solo le prestan $90.400.000	DANNA	ok
50	INSVIVI_PDV_26_32_1919_20260406115638	Gonzalo Augusto Plazas Casas	3124702435	VIS	APROBADO	DANNA	ok
51	INSVIVI_PDV_26_34_765_20260406121103	Yuli Milena Marin Bustos	3224557643	VIP	Documento 3: la declaracion juramentada inidca que su nucleo es unipersonal pero en los documentos presentados se evidencia que su nucleo lo conforman dos personas mas. Documento 4: colocar el sisben de las personas que conforman su nucleo familiar. documento 6: falta aportar el certificado del IGAC de los demas miembros del hogar. PARA TENER EN CUENTA. esta persona se puede postular a un vis ya que le prestan $ 157.800.000	DANNA	ok
56	INSVIVI_PDV_26_36_254_20260406123327	Karen Sofia Contreras Lizarazo	3125833994	VIP	APROBADO	DANNA	OK
57	INSVIVI_PDV_26_38_220_20260406135013	Jenny Marcela Bajonero Gómez	3192584602	VIS	APROBADO **PARA TENER EN CUENTA.** esta persona se postulo a vis, sin embargo en el banco solo le prestan $ 98.200.000 el cual no le alcanzaria	DANNA	OK

Hoja1

Estadísticas del libro 28 de 144 registros encontrados

EVIDENCIAS CUENTA DE COBRO No. 004
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CD-PS-PSP-001-2026



dtxps-my.sharepoint.com

SUBSANACIONES VALLES DE MONTEPIN...

57	INSVIVI_PDV_26_38_720_20260406135013	Jenny Marcela Bajonero Gómez	3192584602	VIS	**PARA TENER EN CUENTA**. esta persona se postulo a vis, sin embargo en el banco solo le prestan $ 98.200.000 el cual no le alcanzaria	DANNA	OK
58	INSVIVI_PDV_26_40_834_20260406135816	Maria Ines Castro	3124833672	VIP	Documento 3: la declaracion indica que es un nucleo unipersonal pero segun se evidencia parte de su nucleo familiar es un menor y el debe constar en la certificacion	DANNA	OK
59	INSVIVI_PDV_26_42_306_20260406142647	Nury Constanza Villarraga Pataquiva	3138077220	VIP	Documento 4: Colocar el sisben de las personas que conforman su nucleo familiar	DANNA	ok
60	INSVIVI_PDV_26_44_1739_20260406152421	Maria Isabel Ballesteros Triana	3105686408	VIP	Documento 3: la declaración de la notaria no esta completa, no se muestra la ultima hoja que tiene la firma de la notaria. Documento 6: falta aportar el certificado del IGAC de CRISTIAN DUVAN PEDRAZA BALLESTEROS,	DANNA	OK
61	INSVIVI_PDV_26_46_278_20260406160646	Diana Paola Forero Paez	3108320920	VIP	APROBADO	DANNA	OK
62	INSVIVI_PDV_26_48_1202_20260406162024	Melanie Maria Candil Escobar	3228304986	VIS	Documento 6: el certificado aportado no corresponde al solicitado, se recomiénda consultar el recurso y el video tutorial que se encuentra en las redes sociales. Documento 7: el documento aportado pide la contraseña	DANNA	ok
63	INSVIVI_PDV_26_50_332_20260406164601	Sara Milena Usaquen Gomez	3118450892	VIP	APROBADO	DANNA	ok
64	INSVIVI_PDV_26_52_1597_20260406174519	Yully Carolina Torres Sierra	3008271335	VIP	APROBADO	DANNA	OK
65	INSVIVI_PDV_26_54_1495_20260406182047	Claudia Lucero Feo Gonzalez	3185805215	VIP	Documento 3: la declaración no registra a los menores de edad los cuales deben relacionarse como parte de su nucleo familiar. Documento 6: falta aportar el certificado del IGAC del señor DANIEL AUGUSTO CASALLAS BOHORQUEZ. Documento 8: el documento cargado no corresponde a una carta de preaprobacion de credito sino a un certificado bancario	DANNA	OK
69	INSVIVI_PDV_26_200_2938_20260413130621	Omar Yecid Ramos Hernandez	3043903939	VIS	APROBADO PARA TENER EN CUENTA. El fondo solo le presta 114 millones y se postulo a vis	danna	ok
149							
150							
151							

Hoja1

Estadísticas del libro 28 de 144 registros encontrados

EVIDENCIAS CUENTA DE COBRO No. 004
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CD-PS-PSP-001-2026



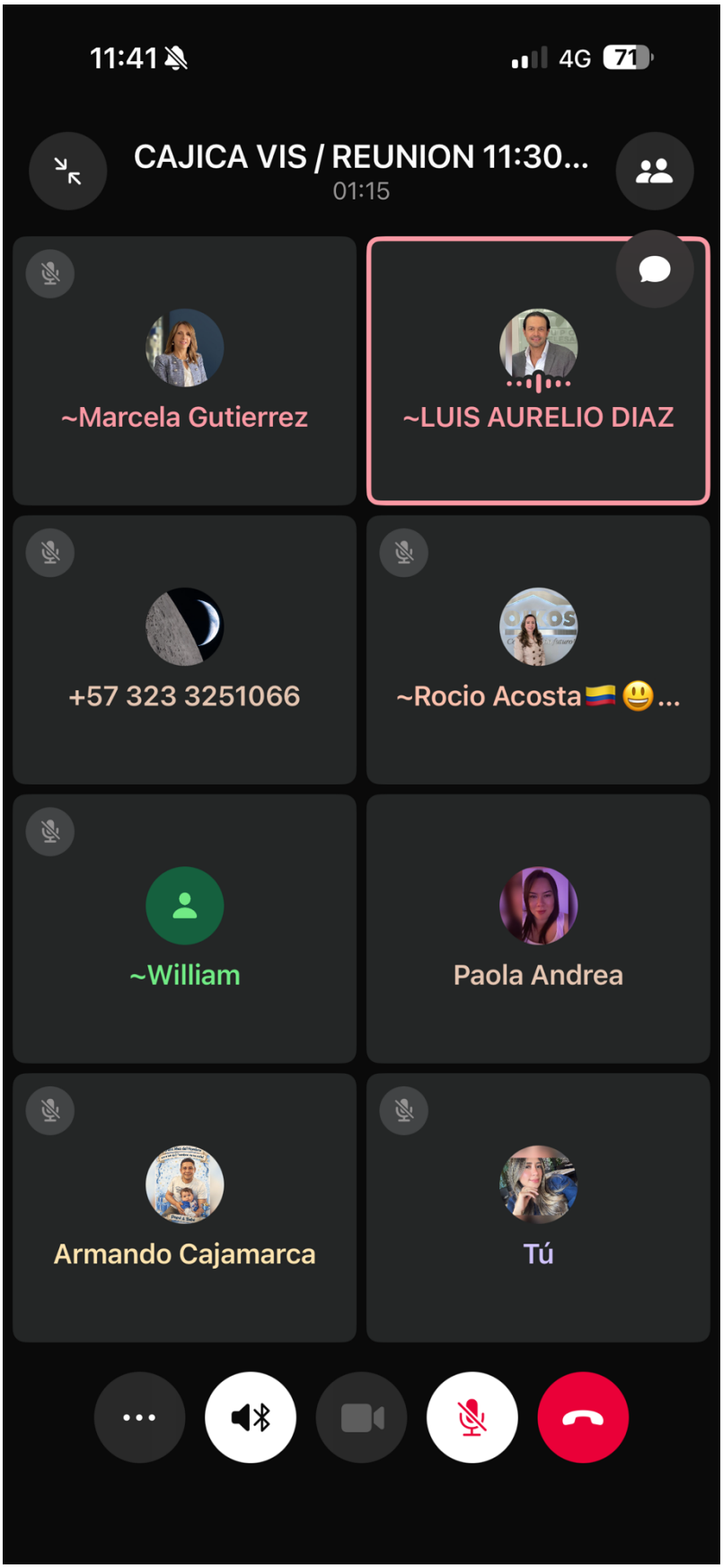
EVIDENCIAS CUENTA DE COBRO No. 004
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CD-PS-PSP-001-2026



EVIDENCIAS CUENTA DE COBRO No. 004
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CD-PS-PSP-001-2026



EVIDENCIAS CUENTA DE COBRO No. 004
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CD-PS-PSP-001-2026



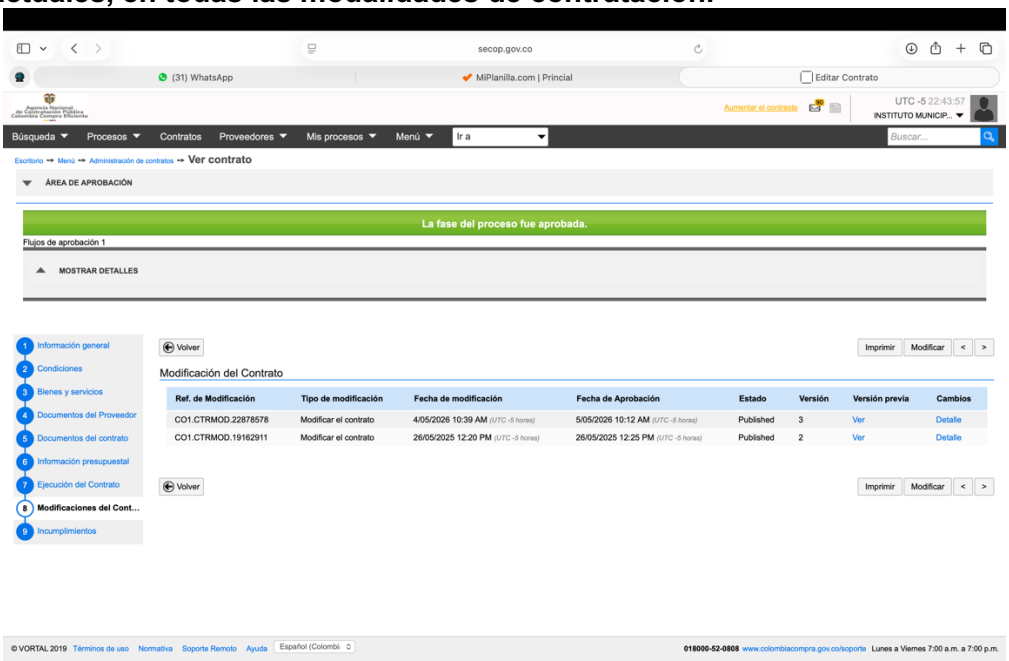
EVIDENCIAS CUENTA DE COBRO No. 004
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CD-PS-PSP-001-2026



EVIDENCIAS CUENTA DE COBRO No. 004
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CD-PS-PSP-001-2026



OBLIGACIÓN No. 02 Elaborar, revisar y apoyar en la publicación de los documentos precontractuales, contractuales y post-contractuales, incluyendo invitaciones, estudios previos, proyectos de pliego, pliegos de condiciones y minutas contractuales, en todas las modalidades de contratación.

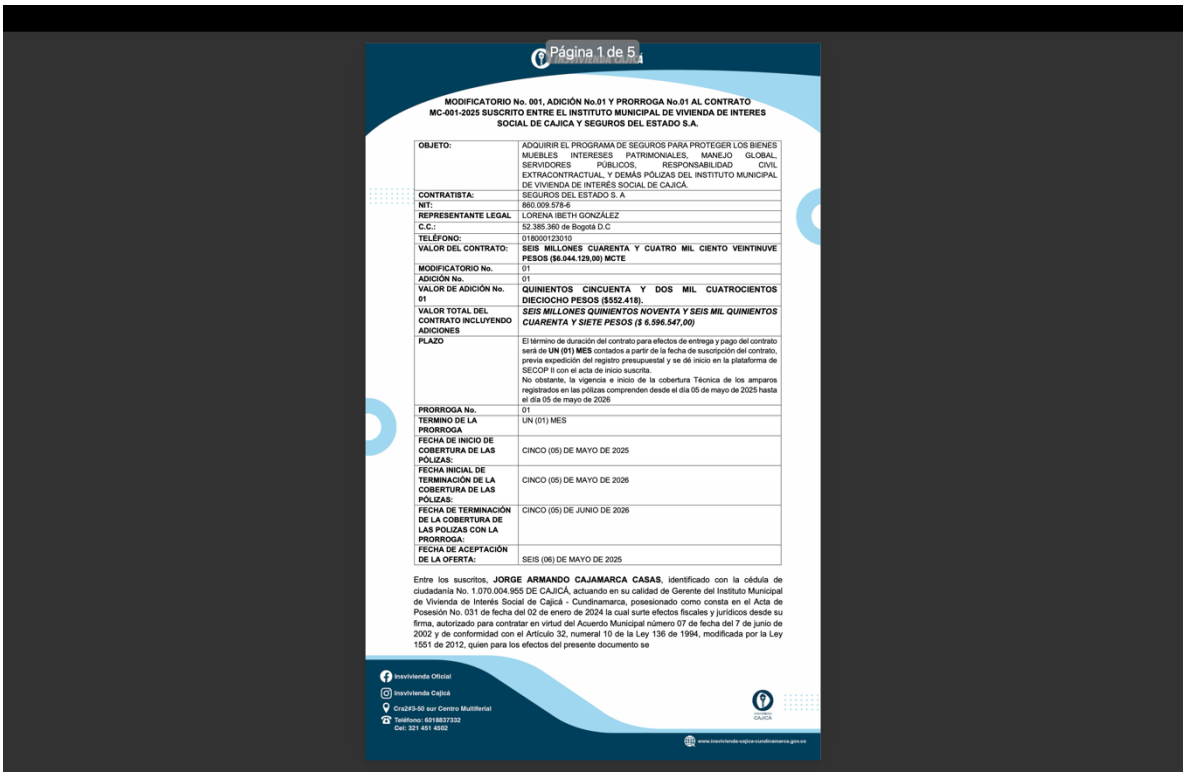


EVIDENCIAS CUENTA DE COBRO No. 004
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CD-PS-PSP-001-2026

OBLIGACIÓN No. 03 Revisar y aprobar las garantías contractuales y amparos inmersos en estas, acorde a lo solicitado en los contratos.

No aplica

OBLIGACIÓN No.04 Revisar y apoyar la estructuración jurídica de las modificaciones contractuales, incluyendo adiciones, prórrogas, suspensiones, declaratorias de incumplimiento y demás novedades que se presenten durante la ejecución de los contratos.

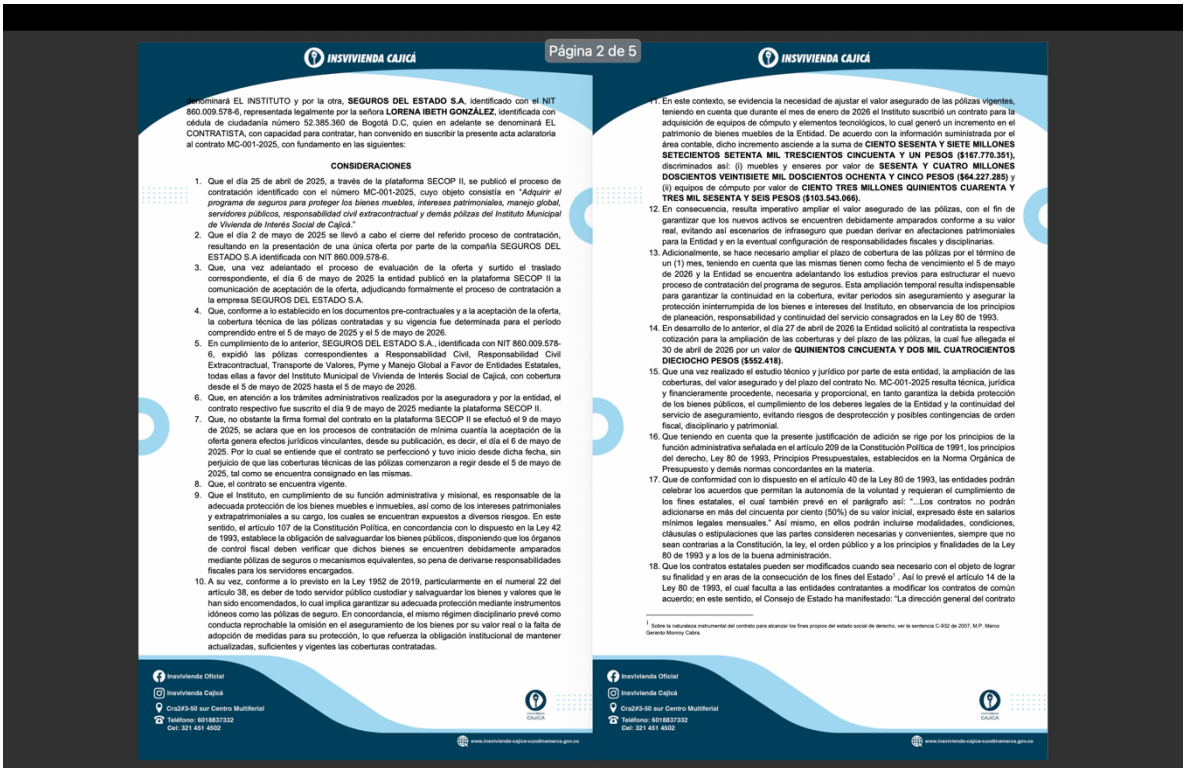


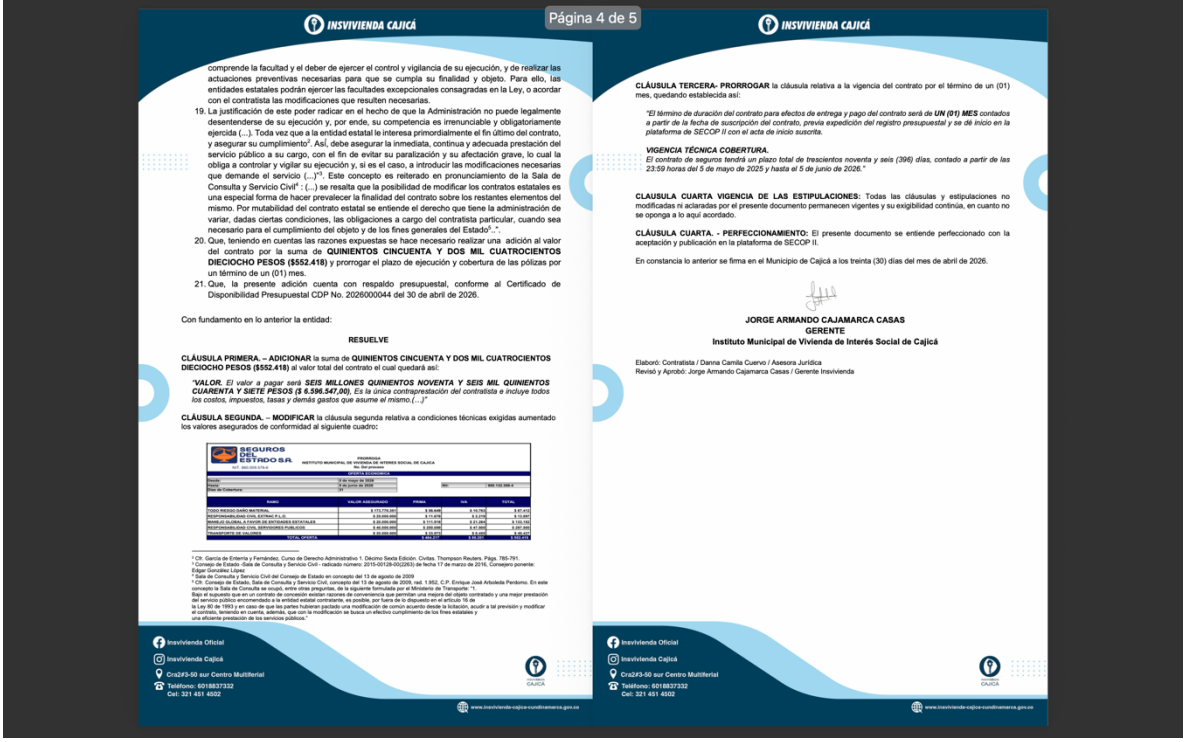
MODIFICATORIO No. 001, ADICIÓN No.01 Y PRORROGA No.01 AL CONTRATO MC-001-2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE CAJICA Y SEGUROS DEL ESTADO S.A.

OBJETO:	ADQUIRIR EL PROGRAMA DE SEGUROS PARA PROTEGER LOS BIENES MUEBLES INTERESES PATRIMONIALES, MANEJO GLOBAL, SERVIDORES PÚBLICOS, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, Y DEMÁS PÓLIZAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE CAJICÁ.
CONTRATISTA:	SEGUROS DEL ESTADO S. A
NIT:	860.009.578-6
REPRESENTANTE LEGAL	LORENA IBETH GONZÁLEZ
C.C.	52.385.360 de Bogotá D.C
TELÉFONO:	018000123010
VALOR DEL CONTRATO:	**SEIS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTINUVE PESOS ($6.044.129,00) MCTE**
MODIFICATORIO No.	01
ADICIÓN No.	01
VALOR DE ADICIÓN No. 01	**QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($552.418).**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUYENDO ADICIONES	***SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($ 6.596.547,00)***
PLAZO	El término de duración del contrato para efectos de entrega y pago del contrato será de **UN (01) MES** contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, previa expedición del registro presupuestal y se dé inicio en la plataforma de SECOP II con el acta de inicio suscrita. No obstante, la vigencia e inicio de la cobertura Técnica de los amparos registrados en las pólizas comprenden desde el día 05 de mayo de 2025 hasta el día 05 de mayo de 2026
PRORROGA No.	01
TERMINO DE LA PRORROGA	UN (01) MES
FECHA DE INICIO DE COBERTURA DE LAS PÓLIZAS:	CINCO (05) DE MAYO DE 2025
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN DE LA COBERTURA DE LAS PÓLIZAS:	CINCO (05) DE MAYO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN DE LA COBERTURA DE LAS POLIZAS CON LA PRORROGA:	CINCO (05) DE JUNIO DE 2026
FECHA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:	SEIS (06) DE MAYO DE 2025

Entre los suscritos, **JORGE ARMANDO CAJAMARCA CASAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.070.004.955 DE CAJICÁ, actuando en su calidad de Gerente del Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social de Cajicá - Cundinamarca, posesionado como consta en el Acta de Posesión No. 031 de fecha del 02 de enero de 2024 la cual surte efectos fiscales y jurídicos desde su firma, autorizado para contratar en virtud del Acuerdo Municipal número 07 de fecha del 7 de junio de 2002 y de conformidad con el Artículo 32, numeral 10 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, quien para los efectos del presente documento se

EVIDENCIAS CUENTA DE COBRO No. 004
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CD-PS-PSP-001-2026



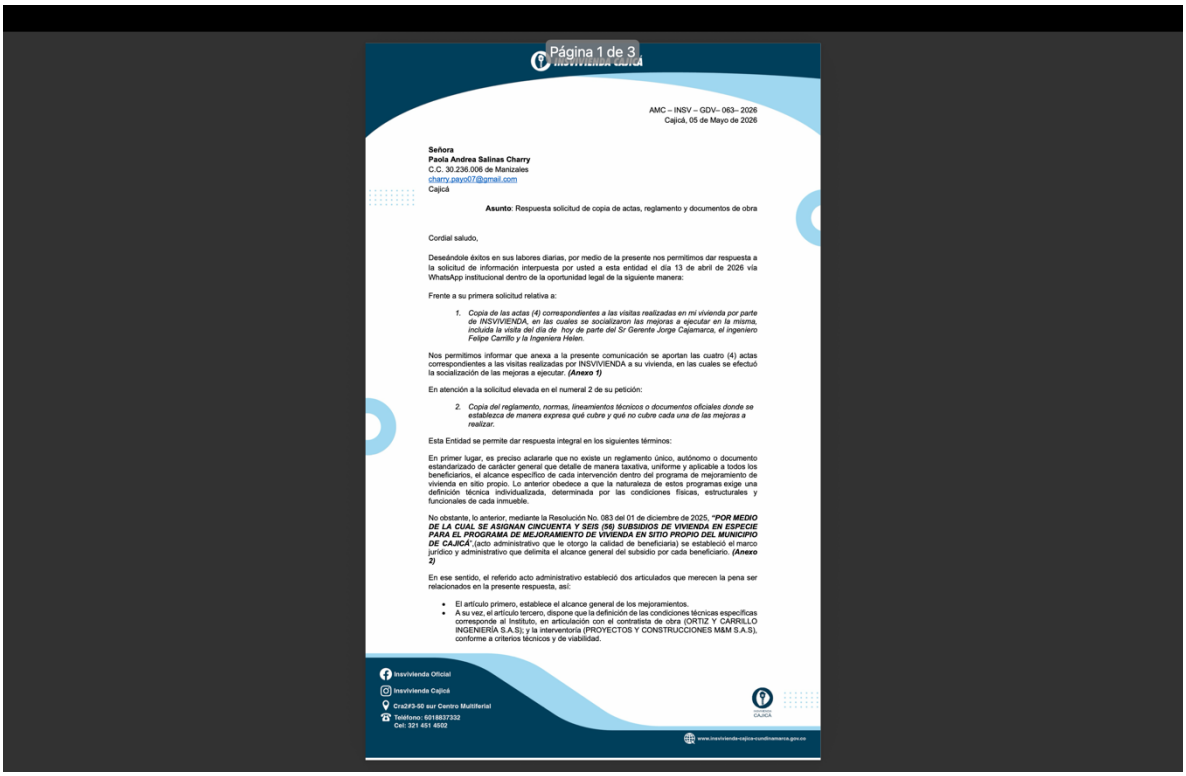


OBLIGACIÓN No. 05. Adelantar la evaluación jurídica de las propuestas y apoyar el análisis técnico, de conformidad con el Manual de Contratación del Instituto y con el aval del Comité Evaluador y del Gerente.

EVIDENCIAS CUENTA DE COBRO No. 004
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CD-PS-PSP-001-2026

NO APLICA

OBLIGACIÓN No. 06 Atender y revisar los actos administrativos, derechos de petición y demás solicitudes que requieran asesoría jurídica y contractual, formuladas por los servidores públicos y/o contratistas del Instituto.



AMC – INSV – GDV– 063– 2026
Cajicá, 05 de Mayo de 2026

Señora
Paola Andrea Salinas Charry
C.C. 30.236.006 de Manizales
charry.payo07@gmail.com
Cajicá

Asunto: Respuesta solicitud de copia de actas, reglamento y documentos de obra

Cordial saludo,

Deseándole éxitos en sus labores diarias, por medio de la presente nos permitimos dar respuesta a la solicitud de información interpuesta por usted a esta entidad el día 13 de abril de 2026 vía WhatsApp institucional dentro de la oportunidad legal de la siguiente manera:

Frente a su primera solicitud relativa a:

1. *Copia de las actas (4) correspondientes a las visitas realizadas en mi vivienda por parte de INSVIVIENDA, en las cuales se socializaron las mejoras a ejecutar en la misma, incluida la visita del día de hoy de parte del Sr Gerente Jorge Cajamarca, el ingeniero Felipe Carrillo y la Ingeniera Helen.*

Nos permitimos informar que anexa a la presente comunicación se aportan las cuatro (4) actas correspondientes a las visitas realizadas por INSVIVIENDA a su vivienda, en las cuales se efectuó la socialización de las mejoras a ejecutar. ***(Anexo 1)***

En atención a la solicitud elevada en el numeral 2 de su petición:

2. *Copia del reglamento, normas, lineamientos técnicos o documentos oficiales donde se establezca de manera expresa qué cubre y qué no cubre cada una de las mejoras a realizar.*

Esta Entidad se permite dar respuesta integral en los siguientes términos:

En primer lugar, es preciso aclararle que no existe un reglamento único, autónomo o documento estandarizado de carácter general que detalle de manera taxativa, uniforme y aplicable a todos los beneficiarios, el alcance específico de cada intervención dentro del programa de mejoramiento de vivienda en sitio propio. Lo anterior obedece a que la naturaleza de estos programas exige una definición técnica individualizada, determinada por las condiciones físicas, estructurales y funcionales de cada inmueble.

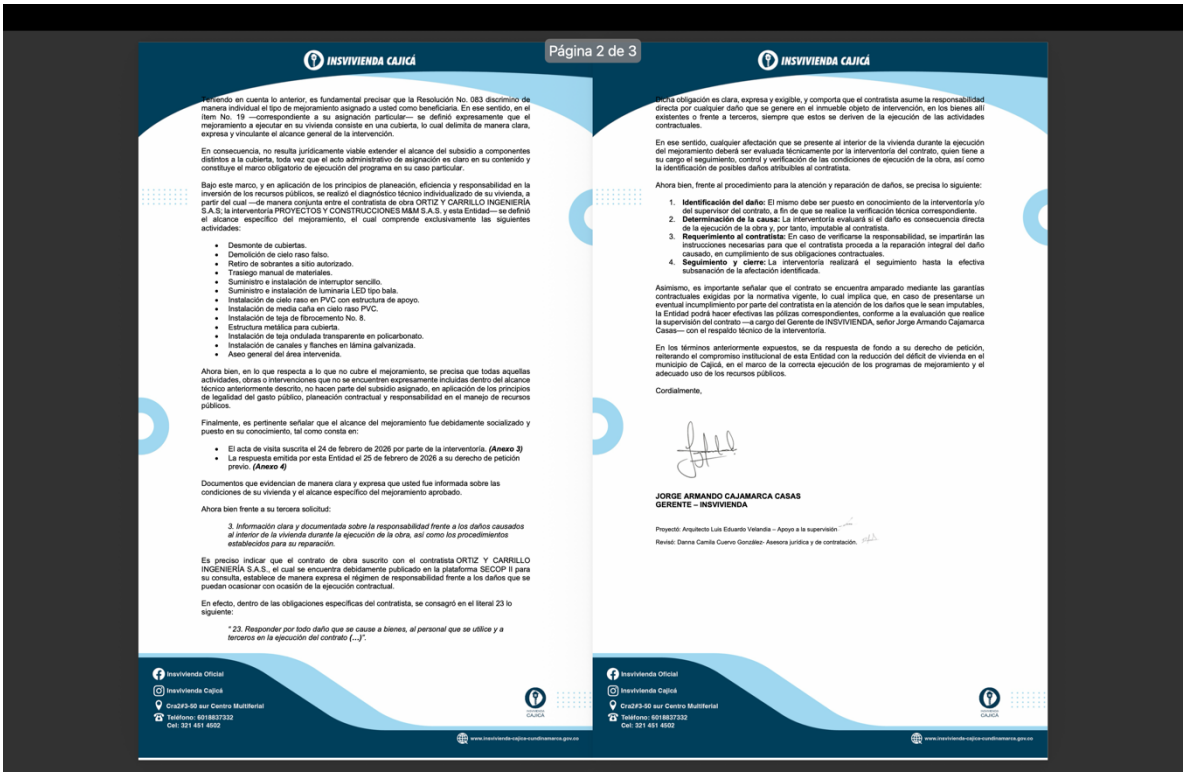
No obstante, lo anterior, mediante la Resolución No. 083 del 01 de diciembre de 2025, ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN CINCUENTA Y SEIS (56) SUBSIDIOS DE VIVIENDA EN ESPECIE PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN SITIO PROPIO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ"***,(acto administrativo que le otorgo la calidad de beneficiaria) se estableció el marco jurídico y administrativo que delimita el alcance general del subsidio por cada beneficiario. ***(Anexo 2)***

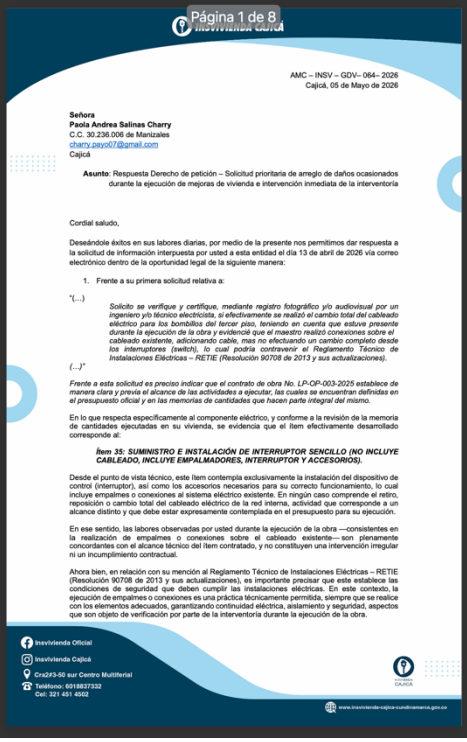
En ese sentido, el referido acto administrativo estableció dos articulados que merecen la pena ser relacionados en la presente respuesta, así:

- El artículo primero, establece el alcance general de los mejoramientos.
- A su vez, el artículo tercero, dispone que la definición de las condiciones técnicas específicas corresponde al Instituto, en articulación con el contratista de obra (ORTIZ Y CARRILLO INGENIERÍA S.A.S); y la interventoría (PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES M&M S.A.S), conforme a criterios técnicos y de viabilidad.

Insvivienda Oficial
Insvivienda Cajicá
Cra2#3-50 sur Centro Multiferial
Teléfono: 6018837332
Cel: 321 451 4502
www.insvivienda-cajicacundinamarca.gov.co

EVIDENCIAS CUENTA DE COBRO No. 004
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CD-PS-PSP-001-2026





EVIDENCIAS CUENTA DE COBRO No. 004
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CD-PS-PSP-001-2026

INSVIVIENDA CAJICÁ

Por lo tanto, no resulta procedente afirmar la existencia de un incumplimiento al RETIE, en la medida en que no se contempló contractualmente el cambio total del cableado, ni la actividad ejecutada contraviene per se las disposiciones técnicas vigentes.

Finalmente, se precisa que la interventoría del contrato es la instancia competente para verificar la correcta ejecución de las actividades conforme a los lineamientos técnicos y normativos aplicables, garantizando que las intervenciones realizadas cumplan con las condiciones de seguridad exigidas. En consecuencia, su solicitud se atiende indicando que no se ejecutó ni estaba previsto contractualmente el cambio total del cableado eléctrico, y que las actividades desarrolladas se ajustan al alcance definido y a las prácticas técnicas permitidas.

2. Ahora bien, en atención a su solicitud relacionada con el cambio del ingeniero a cargo de la obra, esta Entidad se permite dar respuesta en los siguientes términos:

No es jurídicamente procedente acceder a su solicitud, en la medida en que el señor José Felipe Carrillo actúa en calidad de representante legal suplente de la empresa contratista ORTIZ Y CARRILLO INGENIERÍA S.A.S., condición que le confiere la facultad de representar a la sociedad en la ejecución del contrato, adoptar decisiones técnicas y operativas, y garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el contratista.

En este sentido, la participación del referido profesional en la obra no obedece a una designación discrecional por parte de la Entidad o de los beneficiarios, sino al ejercicio de una función legal y estatutaria propia de la estructura organizacional del contratista. El representante legal suplente, en los términos generales del régimen societario, está habilitado para actuar en nombre de la empresa, lo que incluye la dirección, coordinación y supervisión directa de las actividades constructivas en campo, así como la interlocución técnica con la interventoría y la Entidad contratante.

Por lo anterior, la Entidad no tiene competencia para disponer el cambio del representante legal del contratista, ni para interferir en la organización interna de la empresa contratada, siempre que se garantice el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo.

No obstante lo anterior, y en atención a las situaciones por usted manifestadas, esta Entidad ha requerido al contratista para que garantice un trato respetuoso, adecuado y acorde con los principios de buena fe, respeto y adecuada atención a los beneficiarios del programa, recordándole su deber de mantener conductas apropiadas durante la ejecución de la obra.

3. En atención a su manifestación relacionada con presuntos daños derivados de actividades de pintura en el tercer piso de su vivienda, esta Entidad se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Tal como se ha reiterado en múltiples comunicaciones previas, el alcance del mejoramiento asignado a su vivienda se encuentra claramente delimitado tanto en la Resolución No. 083 del 01 de diciembre de 2025, mediante la cual se le asignó el subsidio, como en el diagnóstico técnico individualizado y en las actas de socialización suscritas durante el proceso de ejecución.

En ese sentido, se recuerda que, conforme al ítem No. 19 de la referida resolución, el mejoramiento aprobado para su caso particular corresponde específicamente a una intervención de cubierta, cuyo desarrollo técnico comprende exclusivamente las siguientes actividades:

- Desmonte de cubiertas.
- Demolición de cielo raso falso.
- Retiro de sobrantes a sitio autorizado.
- trasiego manual de materiales.
- Suministro e instalación de interruptor sencillo.
- Suministro e instalación de luminaria LED tipo bala.
- Instalación de cielo raso en PVC con estructura de apoyo.
- Instalación de media caña en cielo raso PVC.
- Instalación de teja de fibrocemento No. 8.
- Estructura metálica para cubierta.
- Instalación de teja ondulada transparente en policarbonato.
- Instalación de canales y flanches en lámina galvanizada.
- Aseo general del área intervenida.

Con fundamento en lo anterior, es preciso reiterar que la responsabilidad de la Entidad y del contratista se circunscribe exclusivamente a las actividades efectivamente contratadas y ejecutadas dentro del alcance del mejoramiento aprobado.

En consecuencia, cualquier actividad adicional, complementaria o voluntaria que no haga parte del presupuesto oficial, del alcance técnico definido o de las obligaciones contractuales inicialmente establecidas, no puede ser entendida como una obligación contractual exigible a cargo de la Entidad dentro del programa de mejoramiento, ni ampliar de manera automática el alcance del subsidio asignado.

Por lo tanto, esta Entidad responderá, supervisará y exigirá el cumplimiento respecto de las obras contratadas y ejecutadas en el marco del mejoramiento de vivienda asignado, garantizando que dichas actividades cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigibles; sin que ello se extienda a solicitudes, intervenciones o requerimientos adicionales ajenos al alcance previamente definido y socializado.

Finalmente, se reitera que el programa de mejoramiento de vivienda opera bajo criterios de focalización, planeación técnica y disponibilidad presupuestal, razón por la cual las intervenciones deben ejecutarse estrictamente conforme al alcance aprobado para cada beneficiario.

4. En atención a su solicitud relacionada con las instalaciones eléctricas del tercer piso, específicamente en lo referente a la configuración de las luces de las escaleras y del hall, esta Entidad se permite informar lo siguiente:

De acuerdo con la información remitida por la interventoría del contrato y por el contratista de obra, la situación por usted reportada ya fue verificada y subsanada, restableciendo la configuración eléctrica conforme a las condiciones en las que originalmente se encontraba la instalación, es decir, respetando la distribución funcional inicial de los circuitos e interruptores.

No obstante, es importante precisar que el contratista de obra, en el marco de sus obligaciones contractuales, es el responsable de garantizar que todas las instalaciones ejecutadas por el mismo cumplan con las condiciones técnicas, de seguridad y normativas vigentes, dentro de las cuales se encuentran el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) y la Norma Técnica Colombiana NTC 2050 (Código Eléctrico Colombiano).

En este sentido, el contratista, bajo la supervisión de la interventoría, da fe de que las intervenciones realizadas por estos sin perjuicio de las conexiones existentes previas al mejoramiento en el componente eléctrico, cumplen con los estándares exigidos por dichas normas, incluyendo aspectos como correcta conexión, aislamiento, seguridad de los empalmes y funcionalidad del sistema.

5. En atención a su manifestación relacionada con la presunta vulneración del derecho a la intimidad por la toma de registros fotográficos al interior de su vivienda, esta Entidad se permite precisar lo siguiente:

En primer lugar, es importante recordarle que, al momento de su postulación y posterior vinculación como beneficiaria del programa de mejoramiento de vivienda, usted suscribió los documentos correspondientes, dentro de los cuales se incluye un consentimiento expreso para el tratamiento de datos personales y manejo de imagen con fines institucionales.

Dicho consentimiento habilita a la Entidad y a sus contratistas para realizar registros fotográficos y/o audiovisuales en el marco de la ejecución del programa, con fines de seguimiento, control, verificación y soporte de la correcta inversión de los recursos públicos.

En ese sentido, dentro de la ejecución del mejoramiento, la toma de registros fotográficos constituye una actividad técnica y administrativa necesaria, toda vez que permite dejar evidencia objetiva de:

- Las condiciones iniciales de la vivienda.
- El avance de las actividades ejecutadas.
- Las condiciones finales posteriores al mejoramiento.

Este registro hace parte de los soportes exigidos tanto al contratista como a la interventoría, siendo un requisito indispensable para acreditar la ejecución de la obra, realizar los respectivos cortes de obra y garantizar la trazabilidad del proceso constructivo.

Así las cosas, las imágenes que se capturan se circunscriben exclusivamente a las áreas objeto de intervención y a las actividades propias del contrato, en ningún caso con fines distintos a los institucionales previamente autorizados.

En consecuencia, no se configura una vulneración al derecho fundamental a la intimidad, en la medida en que:

1. Existe un consentimiento previo, expreso e informado por parte suya.
2. Los registros se realizan en el marco de una actuación legítima, necesaria y proporcional para la ejecución del programa.
3. Las imágenes se utilizan únicamente para fines institucionales relacionados con el mejoramiento de vivienda.

Finalmente, es pertinente reiterar que, al adquirir la calidad de beneficiaria del subsidio, usted acepta la intervención de su vivienda en los términos definidos por la Entidad, lo cual incluye las actividades de verificación y registro propias de la ejecución de la obra.

6. En atención a su manifestación relacionada con presuntas irregularidades laborales en la ejecución de la obra, esta Entidad se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Primeramente, es necesario advertir que las afirmaciones por usted realizadas respecto a una eventual vinculación de menores de edad y a la supuesta ausencia de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral constituyen apreciaciones de carácter subjetivo que carecen de soporte probatorio verificable, razón por la cual no es jurídicamente procedente emitir conclusiones a partir de meras presunciones. En el marco del debido proceso y del principio de presunción de legalidad de las actuaciones contractuales, toda imputación de incumplimiento requiere de elementos objetivos, ciertos y verificables, los cuales no se evidencian en su comunicación.

Ahora bien, desde el punto de vista contractual y normativo, es claro que la obligación de vincular personal en debida forma, garantizar su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y cumplir con la normativa laboral vigente recae exclusivamente en el contratista, quien actúa bajo su cuenta y riesgo. Esta obligación es objeto de seguimiento permanente por parte de la interventoría y la supervisión del contrato, en ejercicio de sus funciones de control técnico, administrativo y legal.

En ese sentido, la interventoría verifica de manera periódica los soportes correspondientes a la afiliación y pago de aportes al sistema, así como las condiciones de idoneidad del personal en obra. En caso de evidenciarse un eventual incumplimiento, se activan los mecanismos contractuales correspondientes, que incluyen requerimientos formales, imposición de medidas correctivas y, de ser procedente, la declaratoria de incumplimiento con las consecuencias legales a que haya lugar.

Adicionalmente, se informa que, una vez puesta en conocimiento la situación por usted descrita, la interventoría procedió a requerir al contratista para que realizara las verificaciones pertinentes. No obstante, de dichas actuaciones no se derivó evidencia que permita corroborar las irregularidades señaladas, manteniéndose la presunción de cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. En consecuencia, resulta improcedente jurídicamente sostener la existencia de infracciones al Código Sustantivo del Trabajo, a la Ley 1098 de 2006 o a la Ley 100 de 1993, sin que medie prueba idónea que así lo demuestre. Por el contrario, la interventoría ha certificado que la obra se ejecuta con personal idóneo, conforme a las condiciones ofertadas y dentro del marco de la normatividad aplicable.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Entidad reitera que continuará ejerciendo sus funciones de supervisión y control, garantizando el estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales por parte del contratista.

7. En atención a su manifestación relacionada con la presunta ausencia de elementos de protección personal para trabajo en alturas durante la ejecución de la obra, esta Entidad se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Una vez conocida la situación, la interventoría del contrato procedió a verificar en campo la condición señalada, evidenciando la necesidad de reforzar el cumplimiento de los protocolos de seguridad y salud en el trabajo aplicables.

En consecuencia, mediante oficio No. OF-005-2026, la interventoría requirió formalmente al contratista por el incumplimiento de las disposiciones en materia de trabajo seguro en alturas, en concordancia con lo establecido en la Resolución 4272 de 2021 y el Decreto 1072 de 2015, que

regulan las condiciones mínimas de seguridad y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Derivado de dicho requerimiento, el contratista procedió a subsanar la situación, implementando los elementos de protección personal exigidos, tales como arnés, líneas de vida y puntos de anclaje, así como las demás medidas necesarias para garantizar condiciones seguras en la ejecución de las actividades en altura.

Lo anterior evidencia que los mecanismos de control y seguimiento ejercidos por la interventoría y la supervisión del contrato han operado de manera efectiva, permitiendo identificar oportunamente la situación y exigir su corrección inmediata, en cumplimiento de la normativa vigente.

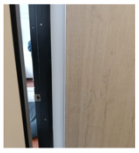
En consecuencia, a la fecha la actividad se desarrolla conforme a las condiciones de seguridad exigidas, sin que persista el incumplimiento inicialmente advertido.

Una vez atendidas de fondo todas las solicitudes elevadas por la beneficiaria PAOLA ANDREA CHARRY SALINAS, esta Entidad se permite relacionar de manera clara, precisa y verificable las actividades ejecutadas en atención a las afectaciones generadas durante la ejecución contractual por parte del contratista, las cuales fueron atendidas conforme al alcance del mejoramiento aprobado para la vivienda ubicada en la Casa 89, Conjunto Candelaria I.

Lo anterior, de conformidad con lo verificado en campo y con los compromisos consignados en el Acta de Reunión de fecha 15 de abril de 2026, suscrita por la Interventoría, INSVIVIENDA y la beneficiaria, en la cual se definieron las acciones a implementar para la adecuada atención de dichas situaciones:

1. **Resane y pintura en puntos de instalación de elementos de aseguramiento del clóset del hall del tercer piso.**

Se ejecutó el resane con estuco y la correspondiente aplicación de pintura, garantizando la uniformidad del acabado.



2. **Arreglo de la puerta de la habitación auxiliar del tercer piso.**

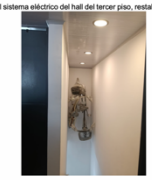
Se realizó el retiro, ajuste y reinstalación de la puerta, como medida compensatoria acordada frente a la afectación de baldosas durante la ejecución del mejoramiento, según consta en el Acta de Reunión de fecha 15 de abril de 2026, suscrita por la Interventoría, INSVIVIENDA y la beneficiaria:

EVIDENCIAS CUENTA DE COBRO No. 004
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CD-PS-PSP-001-2026



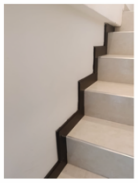
3. **Unificación de las luces conforme a la configuración original.**

Se efectuó el ajuste en el sistema eléctrico del hall del tercer piso, restableciendo su condición inicial.



4. **Reparación y fijación de guardaescobas en escaleras (segundo a tercer piso).**

Se realizó la reparación y correcta instalación del elemento afectado durante la intervención.



INSVIVIENDA CAJICÁ

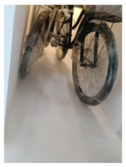
5. **Limpieza y pintura del pasamanos de las escaleras:**

Se ejecutó el desmonte del elemento, su limpieza y pintura, y posterior reinstalación en condiciones adecuadas.



6. **Resane y pintura en el punto destinado a bicicletas.**

Se realizó la intervención correspondiente, dejando el área en condiciones óptimas.



7. **Reposición de baldosas dañadas en escaleras.**

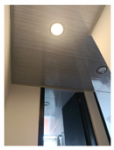
De común acuerdo con la beneficiaria, se definió como medida compensatoria el arreglo de la puerta de la habitación auxiliar realizado en el punto 2.

8. **Reparación del cielo raso en PVC afectado en el hall del tercer piso.**

Se ejecutó la reparación requerida, restableciendo la integridad del elemento.

Insvivienda Oficial
Insvivienda Cajicá
Cra2#3-50 sur Centro Multiferial
Teléfono: 6018837332
Cel: 321 451 4502
www.insvivienda-cajica-cundinamarca.gov.co

INSVIVIENDA CAJICÁ



9. **Verificación del nicho de cortina por presunta humedad y presencia de hongo.**

Realizada la inspección técnica por parte de la interventoría y la obra , no se evidencian afectaciones por humedad ni presencia de agentes biológicos, por ello, no se requiere intervención adicional.

10. **Limpieza integral del cielo raso en PVC por acumulación de polvo.**

Actividad pendiente de ejecución. No obstante, se precisa que el contrato de obra se encuentra vigente, por lo cual esta actividad será ejecutada dentro del plazo contractual establecido, garantizando su cumplimiento.

Lo anterior deja constancia del seguimiento técnico realizado, así como del cumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco del mejoramiento, reiterando que las intervenciones ejecutadas se circunscriben estrictamente al alcance definido y a las actividades acordadas con la beneficiaria.

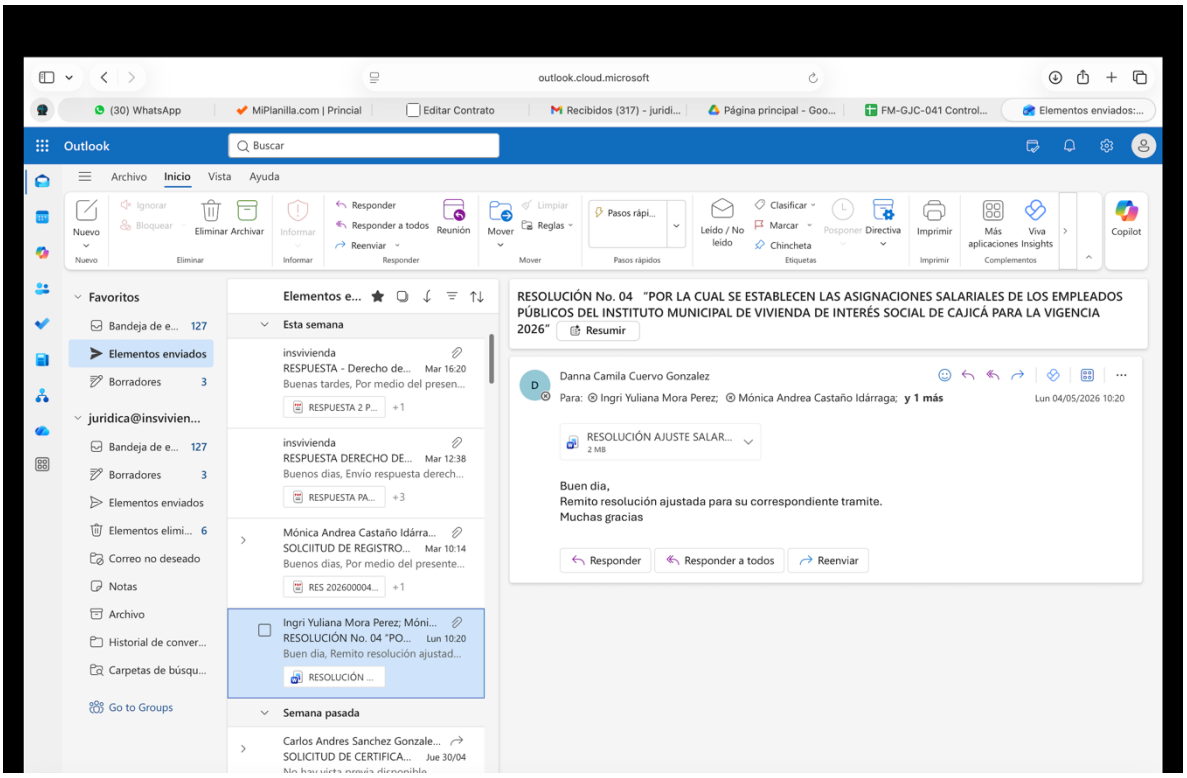
Cordialmente,

JORGE ARMANDO CAJAMARCA CASAS
GERENTE – INSVIVIENDA

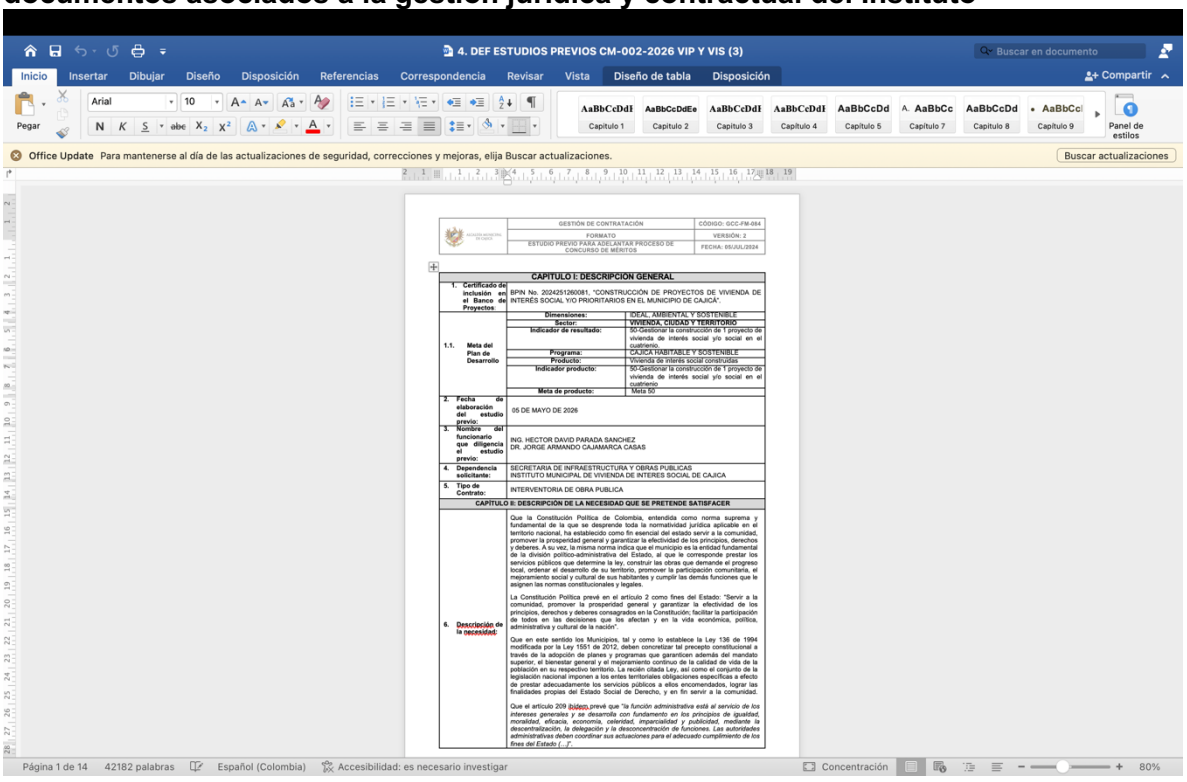
Proyectó: Arquitecta Luis Eduardo Velandia – Apoyo a la supervisión
Revisó: Danna Camila Cuervo González- Asesora jurídica y de contratación.

Insvivienda Oficial
Insvivienda Cajicá
Cra2#3-50 sur Centro Multiferial
Teléfono: 6018837332
Cel: 321 451 4502
www.insvivienda-cajica-cundinamarca.gov.co

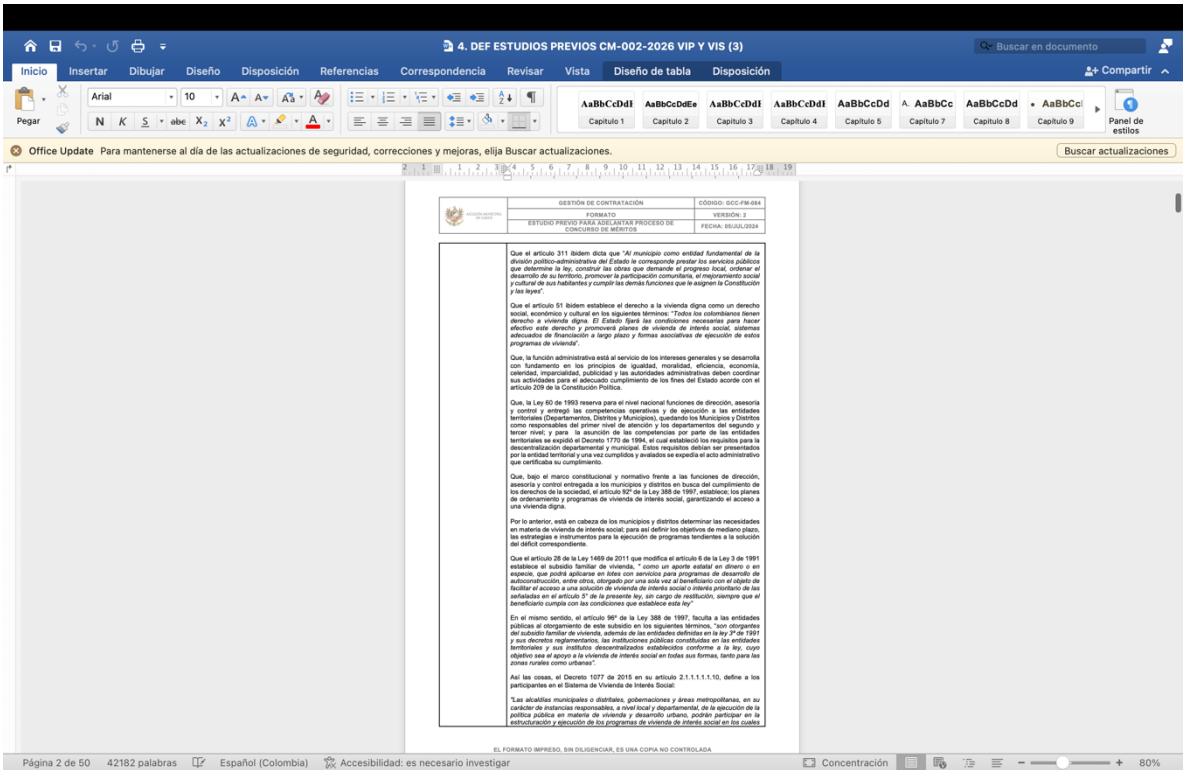
EVIDENCIAS CUENTA DE COBRO No. 004
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CD-PS-PSP-001-2026

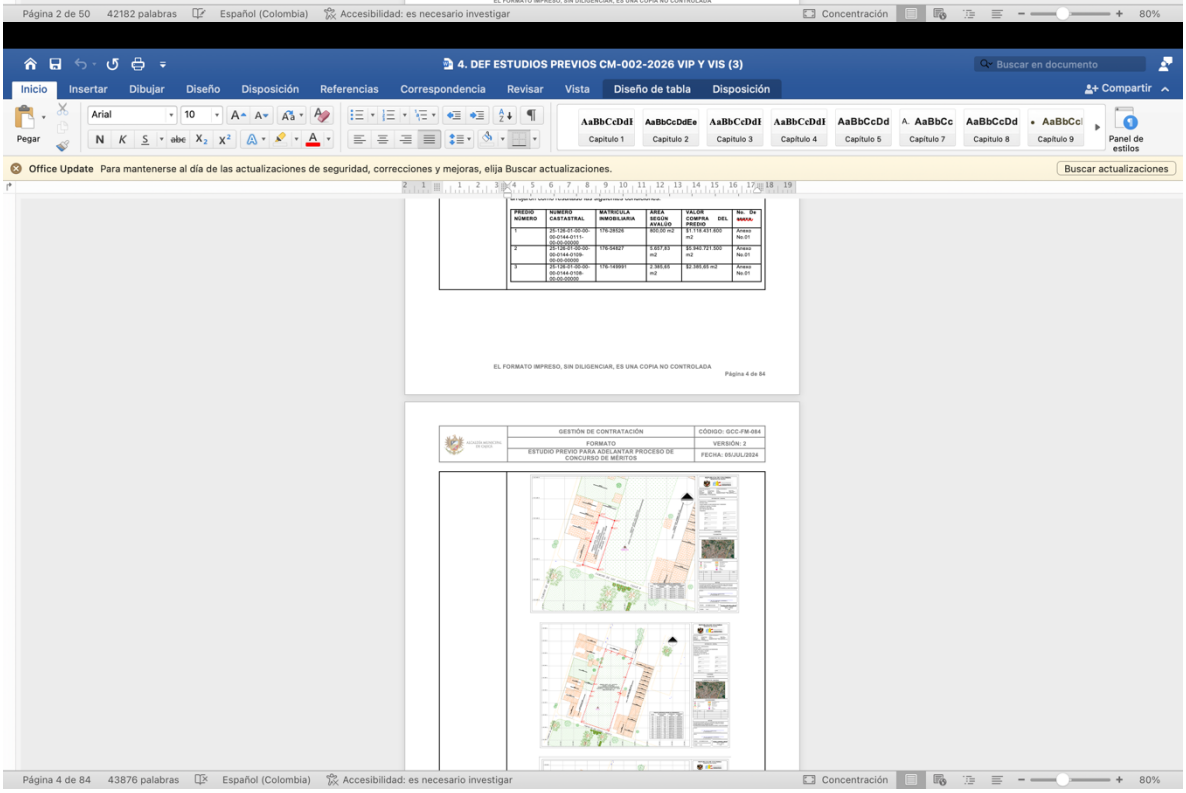


OBLIGACIÓN ESPECIFICA No. 07 Revisar, validar y aprobar informes, rendiciones y/o documentos asociados a la gestión jurídica y contractual del Instituto

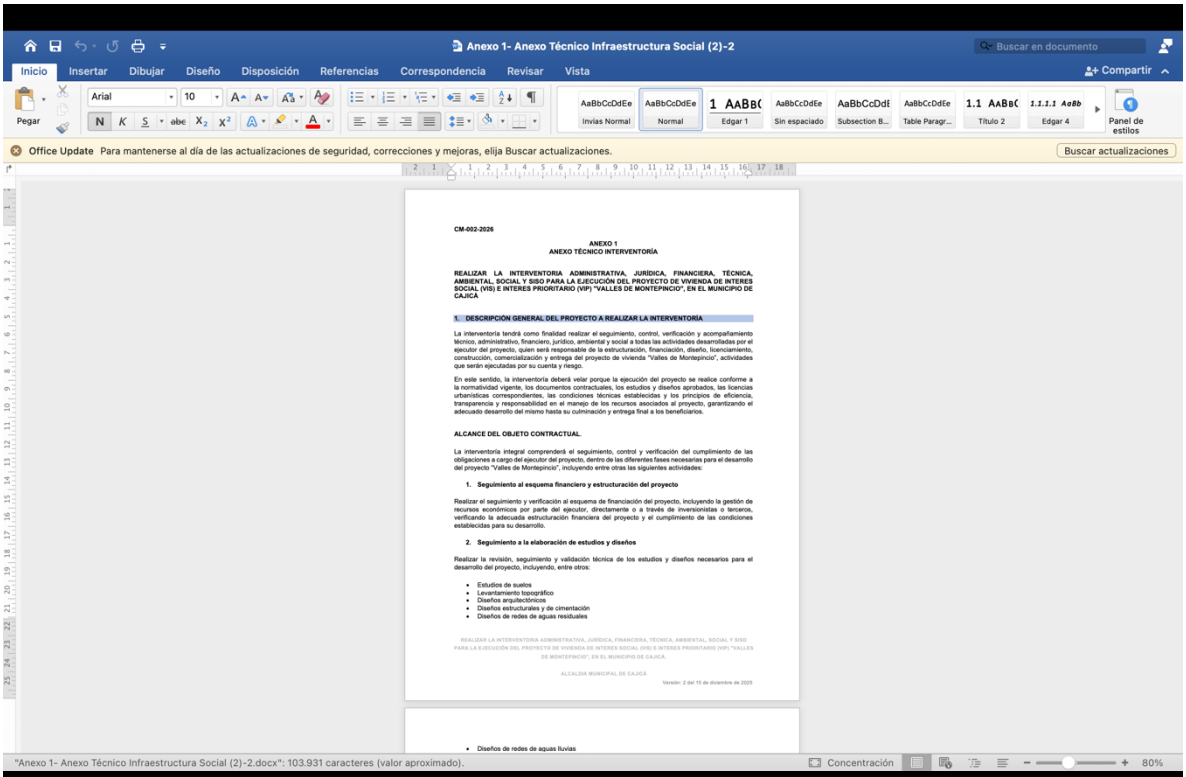


EVIDENCIAS CUENTA DE COBRO No. 004
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CD-PS-PSP-001-2026





EVIDENCIAS CUENTA DE COBRO No. 004
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CD-PS-PSP-001-2026



CM-002-2026

ANEXO 1
ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA

REALIZAR LA INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, TÉCNICA, AMBIENTAL, SOCIAL Y SISO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (VIS) E INTERES PRIORITARIO (VIP) "VALLES DE MONTEPINCIO", EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO A REALIZAR LA INTERVENTORIA

La interventoría tendrá como finalidad realizar el seguimiento, control, verificación y acompañamiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental y social a todas las actividades desarrolladas por el ejecutor del proyecto, quien será responsable de la estructuración, financiación, diseño, licenciamiento, construcción, comercialización y entrega del proyecto de vivienda "Valles de Montepincio", actividades que serán ejecutadas por su cuenta y riesgo.

En este sentido, la interventoría deberá velar porque la ejecución del proyecto se realice conforme a la normatividad vigente, los documentos contractuales, los estudios y diseños aprobados, las licencias urbanísticas correspondientes, las condiciones técnicas establecidas y los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad en el manejo de los recursos asociados al proyecto, garantizando el adecuado desarrollo del mismo hasta su culminación y entrega final a los beneficiarios.

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.

La interventoría integral comprenderá el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo del ejecutor del proyecto, dentro de las diferentes fases necesarias para el desarrollo del proyecto "Valles de Montepincio", incluyendo entre otras las siguientes actividades:

1. **Seguimiento al esquema financiero y estructuración del proyecto**

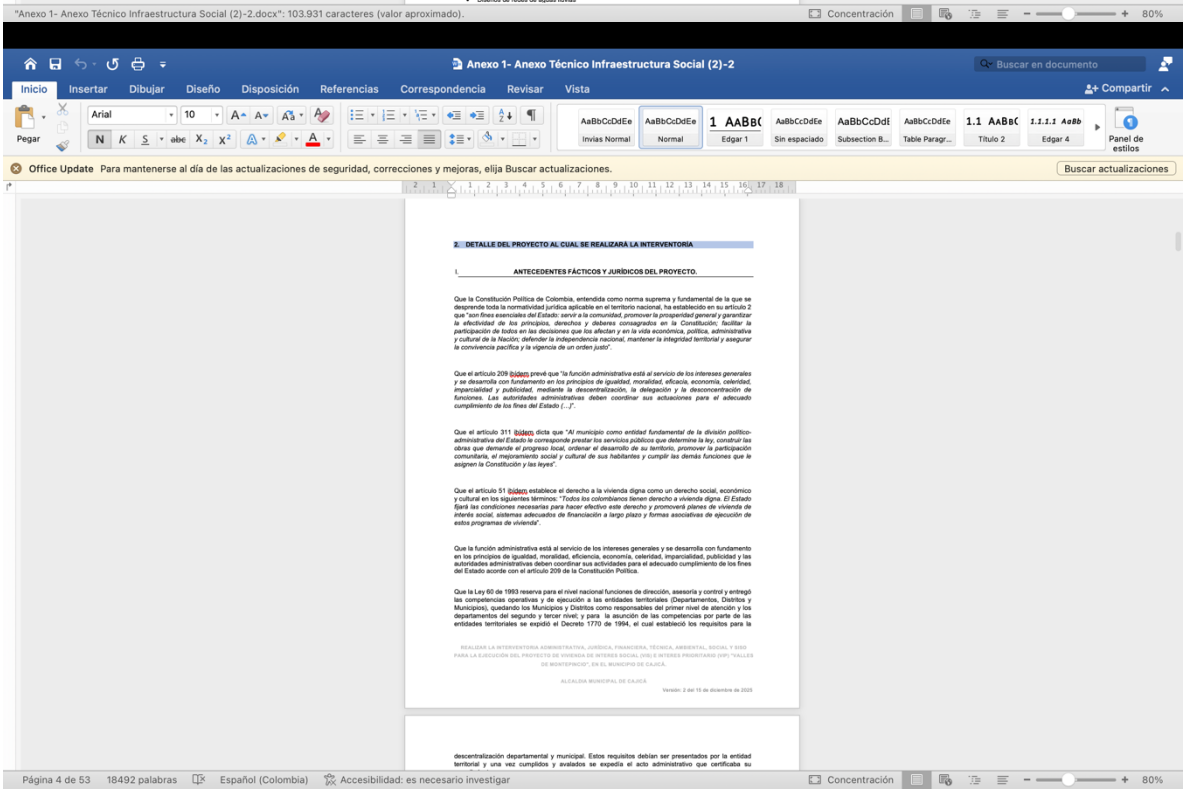
Realizar el seguimiento y verificación al esquema de financiación del proyecto, incluyendo la gestión de recursos económicos por parte del ejecutor, directamente o a través de inversionistas o terceros, verificando la adecuada estructuración financiera del proyecto y el cumplimiento de las condiciones establecidas para su desarrollo.

2. **Seguimiento a la elaboración de estudios y diseños**

Realizar la revisión, seguimiento y validación técnica de los estudios y diseños necesarios para el desarrollo del proyecto, incluyendo, entre otros:

- Estudios de suelos
- Levantamiento topográfico
- Diseños arquitectónicos
- Diseños estructurales y de cimentación
- Diseños de redes de aguas residuales

- Diseños de redes de aguas lluvias



2. DETALLE DEL PROYECTO AL CUAL SE REALIZARÁ LA INTERVENTORÍA

I. ANTECEDENTES FÁCTICOS Y JURÍDICOS DEL PROYECTO.

Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en su artículo 2 que "*son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

Que el artículo 209 ibidem prevé que "*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)*".

Que el artículo 311 ibidem dicta que "*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".

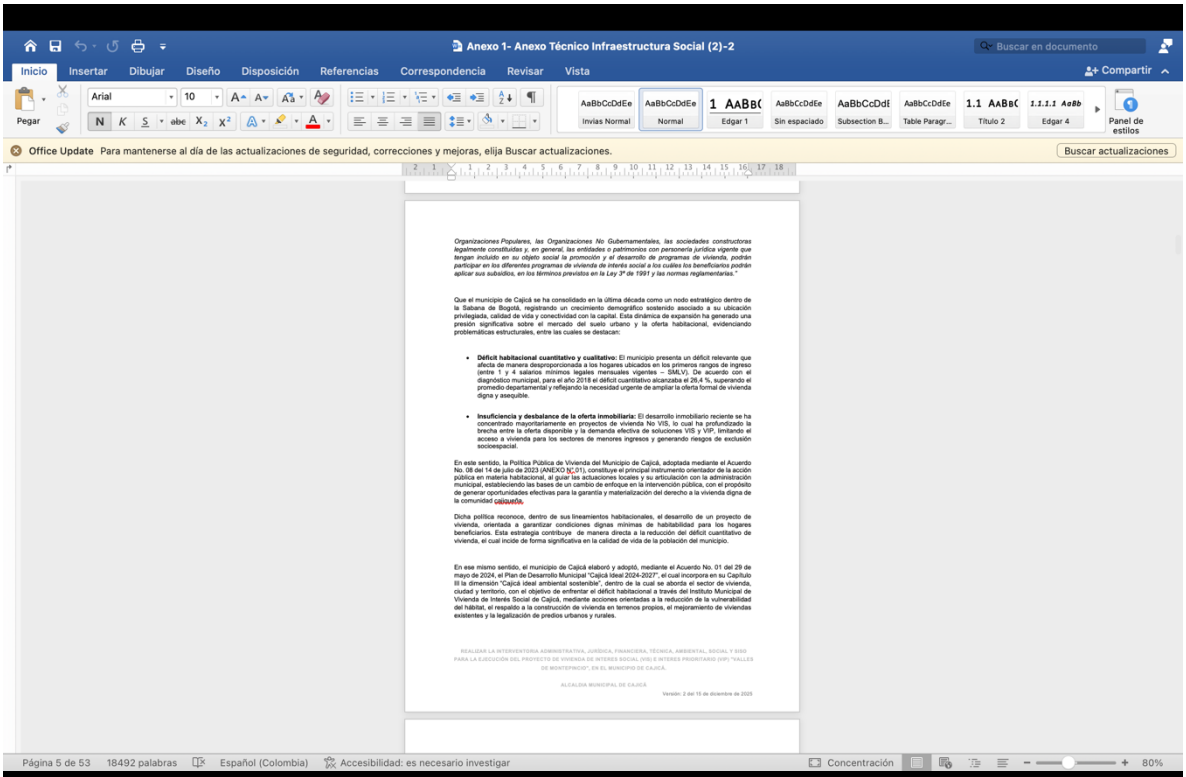
Que el artículo 51 ibidem establece el derecho a la vivienda digna como un derecho social, económico y cultural en los siguientes términos: "*Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda*".

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado acorde con el artículo 209 de la Constitución Política.

Que la Ley 60 de 1993 reserva para el nivel nacional funciones de dirección, asesoría y control y entregó las competencias operativas y de ejecución a las entidades territoriales (Departamentos, Distritos y Municipios), quedando los Municipios y Distritos como responsables del primer nivel de atención y los departamentos del segundo y tercer nivel; y para la asunción de las competencias por parte de las entidades territoriales se expidió el Decreto 1770 de 1994, el cual estableció los requisitos para la

descentralización departamental y municipal. Estos requisitos debían ser presentados por la entidad territorial y una vez cumplidos y avalados se expedía el acto administrativo que certificaba su

EVIDENCIAS CUENTA DE COBRO No. 004
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CD-PS-PSP-001-2026



Anexo 1- Anexo Técnico Infraestructura Social (2)-2

Organizaciones Populares, las Organizaciones No Gubernamentales, las sociedades constructoras legalmente constituidas y, en general, las entidades o patrimonios con personería jurídica vigente que tengan incluido en su objeto social la promoción y el desarrollo de programas de vivienda, podrán participar en los diferentes programas de vivienda de interés social a los cuales los beneficiarios podrán aplicar sus subsidios, en los términos previstos en la Ley 3ª de 1991 y las normas reglamentarias."

Que el municipio de Cajicá se ha consolidado en la última década como un nodo estratégico dentro de la Sabana de Bogotá, registrando un crecimiento demográfico sostenido asociado a su ubicación privilegiada, calidad de vida y conectividad con la capital. Esta dinámica de expansión ha generado una presión significativa sobre el mercado del suelo urbano y la oferta habitacional, evidenciando problemáticas estructurales, entre las cuales se destacan:

- **Déficit habitacional cuantitativo y cualitativo:** El municipio presenta un déficit relevante que afecta de manera desproporcionada a los hogares ubicados en los primeros rangos de ingreso (entre 1 y 4 salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMLV). De acuerdo con el diagnóstico municipal, para el año 2018 el déficit cuantitativo alcanzaba el 26,4 %, superando el promedio departamental y reflejando la necesidad urgente de ampliar la oferta formal de vivienda digna y asequible.
- **Insuficiencia y desbalance de la oferta inmobiliaria:** El desarrollo inmobiliario reciente se ha concentrado mayoritariamente en proyectos de vivienda No VIS, lo cual ha profundizado la brecha entre la oferta disponible y la demanda efectiva de soluciones VIS y VIP, limitando el acceso a vivienda para los sectores de menores ingresos y generando riesgos de exclusión socioespacial.

En este sentido, la Política Pública de Vivienda del Municipio de Cajicá, adoptada mediante el Acuerdo No. 08 del 14 de julio de 2023 (ANEXO N.01), constituye el principal instrumento orientador de la acción pública en materia habitacional, al guiar las actuaciones locales y su articulación con la administración municipal, estableciendo las bases de un cambio de enfoque en la intervención pública, con el propósito de generar oportunidades efectivas para la garantía y materialización del derecho a la vivienda digna de la comunidad cajuqueña.

Dicha política reconoce, dentro de sus lineamientos habitacionales, el desarrollo de un proyecto de vivienda, orientada a garantizar condiciones dignas mínimas de habitabilidad para los hogares beneficiarios. Esta estrategia contribuye de manera directa a la reducción del déficit cuantitativo de vivienda, el cual incide de forma significativa en la calidad de vida de la población del municipio.

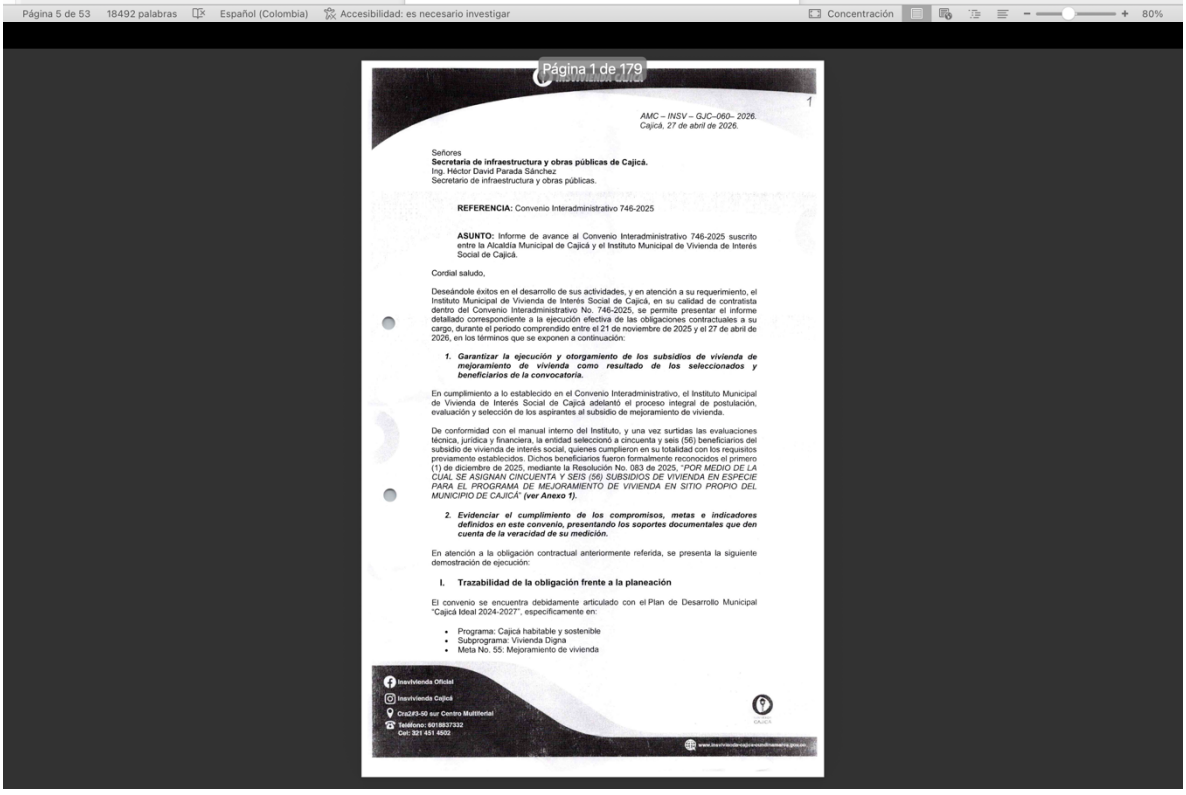
En ese mismo sentido, el municipio de Cajicá elaboró y adoptó, mediante el Acuerdo No. 01 del 29 de mayo de 2024, el Plan de Desarrollo Municipal "Cajicá Ideal 2024-2027", el cual incorpora en su Capítulo III la dimensión "Cajicá ideal ambiental sostenible", dentro de la cual se aborda el sector de vivienda, ciudad y territorio, con el objetivo de enfrentar el déficit habitacional a través del Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social de Cajicá, mediante acciones orientadas a la reducción de la vulnerabilidad del hábitat, el respaldo a la construcción de vivienda en terrenos propios, el mejoramiento de viviendas existentes y la legalización de predios urbanos y rurales.

REALIZAR LA INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, TÉCNICA, AMBIENTAL, SOCIAL Y SISO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (VIS) E INTERES PRIORITARIO (VIP) "VALLES DE MONTEPINOS", EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ.

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ

Versión: 2 del 15 de diciembre de 2025

Página 5 de 53 18492 palabras Español (Colombia) Accesibilidad: es necesario investigar Concentración 80%



Página 1 de 179

1

AMC – INSV – GJC–060– 2026.
Cajicá, 27 de abril de 2026.

Señores
Secretaria de infraestructura y obras públicas de Cajicá.
Ing. Héctor David Parada Sánchez
Secretario de infraestructura y obras públicas.

REFERENCIA: Convenio Interadministrativo 746-2025

ASUNTO: Informe de avance al Convenio Interadministrativo 746-2025 suscrito entre la Alcaldía Municipal de Cajicá y el Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social de Cajicá.

Cordial saludo,

Deseándole éxitos en el desarrollo de sus actividades, y en atención a su requerimiento, el Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social de Cajicá, en su calidad de contratista dentro del Convenio Interadministrativo No. 746-2025, se permite presentar el informe detallado correspondiente a la ejecución efectiva de las obligaciones contractuales a su cargo, durante el periodo comprendido entre el 21 de noviembre de 2025 y el 27 de abril de 2026, en los términos que se exponen a continuación:

1. ***Garantizar la ejecución y otorgamiento de los subsidios de vivienda de mejoramiento de vivienda como resultado de los seleccionados y beneficiarios de la convocatoria.***

En cumplimiento a lo establecido en el Convenio Interadministrativo, el Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social de Cajicá adelantó el proceso integral de postulación, evaluación y selección de los aspirantes al subsidio de mejoramiento de vivienda.

De conformidad con el manual interno del Instituto, y una vez surtidas las evaluaciones técnica, jurídica y financiera, la entidad seleccionó a cincuenta y seis (56) beneficiarios del subsidio de vivienda de interés social, quienes cumplieron en su totalidad con los requisitos previamente establecidos. Dichos beneficiarios fueron formalmente reconocidos el primero (1) de diciembre de 2025, mediante la Resolución No. 083 de 2025, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN CINCUENTA Y SEIS (56) SUBSIDIOS DE VIVIENDA EN ESPECIE PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN SITIO PROPIO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ"* ***(ver Anexo 1).***

2. ***Evidenciar el cumplimiento de los compromisos, metas e indicadores definidos en este convenio, presentando los soportes documentales que den cuenta de la veracidad de su medición.***

En atención a la obligación contractual anteriormente referida, se presenta la siguiente demostración de ejecución:

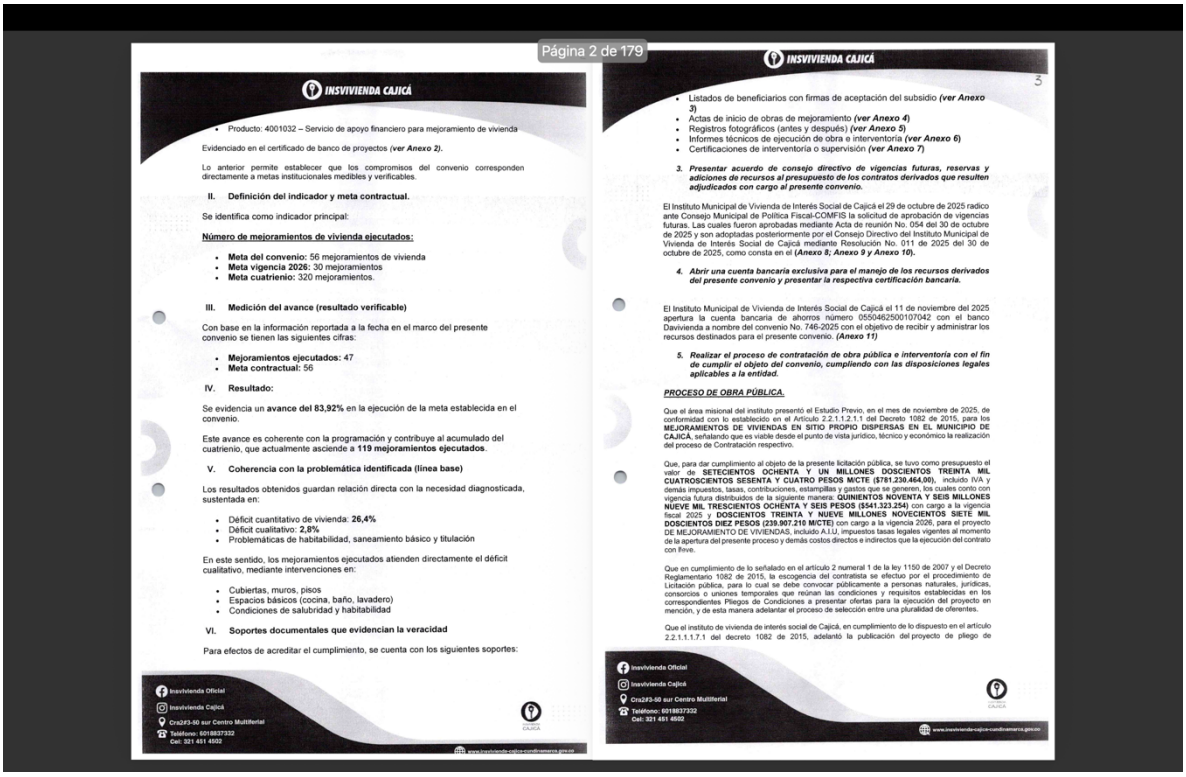
I. Trazabilidad de la obligación frente a la planeación

El convenio se encuentra debidamente articulado con el Plan de Desarrollo Municipal "Cajicá Ideal 2024-2027", especificamente en:

- Programa: Cajicá habitable y sostenible
- Subprograma: Vivienda Digna
- Meta No. 55: Mejoramiento de vivienda

Insvivienda Oficial
Insvivienda Cajicá
Cra2#3-50 sur Centro Multifertal
Teléfono: 6018837332
Cel: 321 451 4502

EVIDENCIAS CUENTA DE COBRO No. 004
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CD-PS-PSP-001-2026



- Producto: 4001032 – Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda

Evidenciado en el certificado de banco de proyectos ***(ver Anexo 2)***.

Lo anterior permite establecer que los compromisos del convenio corresponden directamente a metas institucionales medibles y verificables.

II. Definición del indicador y meta contractual.

Se identifica como indicador principal:

Número de mejoramientos de vivienda ejecutados:

- **Meta del convenio:** 56 mejoramientos de vivienda
- **Meta vigencia 2026:** 30 mejoramientos
- **Meta cuatrienio:** 320 mejoramientos.

III. Medición del avance (resultado verificable)

Con base en la información reportada a la fecha en el marco del presente convenio se tienen las siguientes cifras:

- **Mejoramientos ejecutados:** 47
- **Meta contractual:** 56

IV. Resultado:

Se evidencia un **avance del 83,92%** en la ejecución de la meta establecida en el convenio.

Este avance es coherente con la programación y contribuye al acumulado del cuatrienio, que actualmente asciende a **119 mejoramientos ejecutados**.

V. Coherencia con la problemática identificada (línea base)

Los resultados obtenidos guardan relación directa con la necesidad diagnosticada, sustentada en:

- Déficit cuantitativo de vivienda: **26,4%**
- Déficit cualitativo: **2,8%**
- Problemáticas de habitabilidad, saneamiento básico y titulación

En este sentido, los mejoramientos ejecutados atienden directamente el déficit cualitativo, mediante intervenciones en:

- Cubiertas, muros, pisos
- Espacios básicos (cocina, baño, lavadero)
- Condiciones de salubridad y habitabilidad

VI. Soportes documentales que evidencian la veracidad

Para efectos de acreditar el cumplimiento, se cuenta con los siguientes soportes:

- Listados de beneficiarios con firmas de aceptación del subsidio ***(ver Anexo 3)***
- Actas de inicio de obras de mejoramiento ***(ver Anexo 4)***
- Registros fotográficos (antes y después) ***(ver Anexo 5)***
- Informes técnicos de ejecución de obra e interventoría ***(ver Anexo 6)***
- Certificaciones de interventoría o supervisión ***(ver Anexo 7)***

3. ***Presentar acuerdo de consejo directivo de vigencias futuras, reservas y adiciones de recursos al presupuesto de los contratos derivados que resulten adjudicados con cargo al presente convenio.***

El Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social de Cajicá el 29 de octubre de 2025 radico ante Consejo Municipal de Política Fiscal-COMFIS la solicitud de aprobación de vigencias futuras, Las cuales fueron aprobadas mediante Acta de reunión No. 054 del 30 de octubre de 2025 y son adoptadas posteriormente por el Consejo Directivo del Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social de Cajicá mediante Resolución No. 011 de 2025 del 30 de octubre de 2025, como consta en el ***(Anexo 8; Anexo 9 y Anexo 10)***.

4. ***Abrir una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos derivados del presente convenio y presentar la respectiva certificación bancaria.***

El Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social de Cajicá el 11 de noviembre del 2025 apertura la cuenta bancaria de ahorros número 055046250010704 2 con el banco Davivienda a nombre del convenio No. 746-2025 con el objetivo de recibir y administrar los recursos destinados para el presente convenio. ***(Anexo 11)***

5. ***Realizar el proceso de contratación de obra pública e interventoría con el fin de cumplir el objeto del convenio, cumpliendo con las disposiciones legales aplicables a la entidad.***

PROCESO DE OBRA PÚBLICA.

Que el área misional del instituto presentó el Estudio Previo, en el mes de noviembre de 2025, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para los **MEJORAMIENTOS DE VIVIENDAS EN SITIO PROPIO DISPERSAS EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ**, señalando que es viable desde el punto de vista jurídico, técnico y económico la realización del proceso de Contratación respectivo.

Que, para dar cumplimiento al objeto de la presente licitación pública, se tuvo como presupuesto el valor de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($781.230.464,00),** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen, los cuales conto con vigencia futura distribuidos de la siguiente manera: **QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($541.323.254)** con cargo a la vigencia fiscal 2025 y **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS (239.907.210 M/CTE)** con cargo a la vigencia 2026, para el proyecto DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS, incluido A.I.U, impuestos tasas legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato con lleve.

Que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2 numeral 1 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la escogencia del contratista se efectuo por el procedimiento de Licitación pública, para lo cual se debe convocar públicamente a personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales que reúnan las condiciones y requisitos establecidas en los correspondientes Pliegos de Condiciones a presentar ofertas para la ejecución del proyecto en mención, y de esta manera adelantar el proceso de selección entre una pluralidad de oferentes.

Que el instituto de vivienda de interés social de Cajicá, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, adelantó la publicación del proyecto de pliego de

EVIDENCIAS CUENTA DE COBRO No. 004
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CD-PS-PSP-001-2026

condiciones a presentar ofertas para la ejecución del proyecto en mención, y de esta manera adelantar el proceso de selección entre una pluralidad de oferentes.

Que el Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social de Cajicá dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, mediante la publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones en el Portal Único de Contratación Estatal – SECOP, durante un término de cinco (5) días hábiles, comprendidos entre el once (11) y el diecisiete (17) de diciembre de 2025, con el propósito de permitir a los interesados formular observaciones a los documentos del proceso.

Que, durante el término previsto en el Cronograma de Actividades para formular observaciones o sugerencias al proyecto de pliego de condiciones, no se recibieron observaciones al pliego de condiciones.

Que, mediante la resolución No. 090 del 22 de diciembre de 2025, se ordenó la apertura de Concurso de méritos No. CM-001-2025, cuyo objeto es la "***interventoria integral para el seguimiento del contrato de obra cuyo objeto es "La ejecución de los mejoramientos de viviendas en sitio propio dispersas en el municipio de Cajicá.***""

Así mismo, en el citado acto administrativo se designó el comité evaluador, integrado por la asesora jurídica, la asesora financiera y el profesional técnico, y se dispuso la convocatoria e invitación a las veedurías ciudadanas, con el fin de que se conformen y ejerzan el correspondiente control social durante el desarrollo del proceso contractual.

Que, dentro del término previsto en el cronograma del proceso para la presentación de observaciones o sugerencias al pliego de condiciones definitivo, no se recibieron observaciones por parte de los interesados.

Que el día veintinueve (29) de diciembre de 2025, a las 09:00 a.m., se llevó a cabo el cierre del concurso de méritos No. CM-001-2025, presentándose dos (2) propuestas, las cuales reúnen las siguientes características:

Propuesta No. 1	**PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES M & M S.A.S** **R/L** Armando José Martínez Manjarrez **C.C. No.** 73.541.713 de Magangué
Propuesta No. 2	**JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ** **C.C. No.** 79.696.673 de Bogota D.C

Que el informe de evaluación de los requisitos habilitantes fue publicado en el portal único de contratación – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), durante el término comprendido entre el ocho (08) de enero de 2026 y el catorce (14) de enero de 2026, con el fin de que los proponentes presentaran las observaciones a que hubiera lugar y/o allegaran la documentación requerida para subsanar los aspectos objeto de evaluación, en caso de resultar procedente.

Que el día catorce (14) de enero de 2026 se recibieron, a través de la plataforma SECOP II, únicamente los documentos de subsanación correspondientes a la propuesta presentada por la empresa **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES M & M S.A.S** una vez efectuada la verificación y análisis de la documentación aportada, la entidad procedió a publicar el informe definitivo de evaluación el día dieciséis (16) de enero de 2026, en el cual se concluyó lo siguiente:

N°	PROPONENTE	RESULTADO REQUISITOS HABILITANTES
1	**PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES M & M S.A.S**	**HABILITADO.**
2	**JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ**	**RECHAZADO**, de conformidad con lo establecido en el numeral *17. CAUSALES DE RECHAZO, literal i), del Pliego de Condiciones Definitivo, el cual dispone que la oferta será rechazada cuando, al verificar las condiciones de capacidad jurídica, los requerimientos mínimos de contenido técnico y la capacidad financiera, el proponente no cumpla con lo exigido por EL INSTITUTO y, habiéndose solicitado las respectivas aclaraciones o subsanaciones, estas no sean debidamente atendidas dentro del término otorgado por la Entidad.*

Que teniendo en cuenta la habilitación integral del proponente **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES M & M S.A.S.** el comité evaluador procedió a realizar la asignación de un puntaje conforme a lo establecido en el pliego de condiciones definitivo, obteniendo el siguiente resultado:

N°	PROPONENTE	RESULTADO REQUISITOS HABILITANTES	RESSULTADOS DE LA PONDERACIÓN
1	**PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES M & M S.A.S**	HABILITADO	802,5 Puntos

En atención a lo anterior, el Comité Evaluador concluyó que, una vez realizado el examen jurídico, financiero, técnico y económico de las propuestas presentadas en el marco del Proceso del concurso de méritos No. CM-001-2025, el proponente **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES M & M S.A.S** resulta elegible en primer orden, al obtener un puntaje total de ochocientos dos punto cinco (802,5) Puntos

En consecuencia, el Comité Evaluador recomendó la adjudicación del Proceso del concurso de méritos No. CM-001-2025, así como del contrato que de él se derive, al citado proponente, representado legalmente por el señor Armando José Martínez Manjarrez, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.541.713 de Magangué, por un valor de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($54.680.500),** incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato, de conformidad con la propuesta económica presentada.

Que teniendo en cuenta lo anterior el gerente del Instituto Municipal de Vivienda de Interés social de Cajicá el dieciséis (16) de enero de 2026 mediante la resolución No.012 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MERITOS No. CM-001-2025 QUE TIENE POR OBJETO: INTERVENTORIA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "LA EJECUCIÓN DE LOS MEJORAMIENTOS DE VIVIENDAS EN SITIO PROPIO DISPERSAS EN EL MUNICIPIO***

condiciones en el portal único de contratación – SECOP (www.colombiacompra.gov.co), durante un término de diez (10) días hábiles, comprendido entre el veinte (20) de noviembre y el tres (03) de diciembre de 2025, con el propósito de poner a disposición de los interesados la información necesaria para la formulación de observaciones al contenido de los documentos precontractuales.

Que, mediante la resolución No. 085 del 04 de diciembre de 2025, se ordenó la apertura de la licitación pública no. LP-001-2025, cuyo objeto es la ejecución de mejoramientos de vivienda en sitio propio, dispersas en el municipio de Cajicá. así mismo, en el citado acto administrativo se designó el comité evaluador, integrado por la asesora jurídica, el asesor financiero y el profesional técnico, y se dispuso la convocatoria e invitación a las veedurías ciudadanas, con el fin de que se conformen y ejerzan el correspondiente control social durante el desarrollo del proceso contractual.

Que, dentro del término previsto en el cronograma del proceso para la presentación de observaciones o sugerencias al pliego de condiciones, no se recibieron observaciones por parte de los interesados.

Que el día 05 de diciembre de 2025 se llevó a cabo la audiencia de valoración, estimación y asignación de riesgos, así como la audiencia para precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones de la licitación pública de obra, sin que se presentaran solicitudes de aclaración frente al pliego de condiciones definitivo.

Que, no obstante lo anterior, durante las etapas previas del proceso se recibieron observaciones por parte de varios posibles oferentes, las cuales fueron debidamente analizadas, atendidas y respondidas por la entidad dentro de los plazos establecidos en el cronograma.

Que el día diecisiete (17) de diciembre de 2025, a las 09:00 a.m., se llevó a cabo el cierre de la licitación pública no. LP-001-2025, presentándose una (1) única propuesta, la cual reúne las siguientes características:

Propuesta No. 1	**ORTIZ Y CARRILLO INGENIERIA S.A.S** **R/L.** Camilo Andrés Martínez Ortiz **C.C. No.** 1.070.012.607

Que el informe de evaluación de los requisitos habilitantes fue publicado en el portal único de contratación – secop ii (www.colombiacompra.gov.co), durante el término comprendido entre el veintidós (22) y el veintiséis (26) de diciembre de 2025, con el fin de que los proponentes presentaran las observaciones a que hubiera lugar y/o allegaran la documentación requerida para subsanar los aspectos objeto de evaluación, en caso de resultar procedente.

Que el día veintiséis (26) de diciembre de 2025 se recibieron, a través de la plataforma SECOP II, los documentos de subsanación correspondientes a la propuesta presentada por la empresa ORTIZ Y CARRILLO INGENIERÍA S.A.S. una vez efectuada la verificación y análisis de la documentación aportada, la entidad procedió a publicar el informe definitivo de evaluación el día veintinueve (29) de diciembre de 2025, en el cual se concluyó la habilitación integral del proponente, así como la asignación de un puntaje total de cuatrocientos cinco (405) puntos.

N°	PROPONENTE	RESULTADO REQUISITOS HABILITANTES	PONDERACIÓN PRELIMINAR
1	ORTIZ Y CARRILLO INGENIERÍA S.A.S.	CUMPLE	405

Que el día 30 de diciembre del 2025 se adelantó la audiencia de adjudicación y/o declaratoria de desierto de la licitación pública No. LP-001-2025 cuyo objeto es el: **EJECUCIÓN DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDAS EN SITIO PROPIO DISPERSAS EN EL MUNICIPIO DE**

CAJICÁ, en donde la entidad procedió a la apertura del sobre No. 2, correspondiente a la propuesta económica, obteniendo como resultado el siguiente orden de elegibilidad.

N°	PROPONENTE	RESULTADO REQUISITOS HABILITANTES	PUNTAJE OFERTA INICIAL	VALOR DE LA OFERTA	PUNTAJE DE LA OFERTA ECONOMICA	PUNTAJE DEFINITIVO
1	ORTIZ Y CARRILLO INGENIERÍA S.A.S.	CUMPLE	405	$779.649.248	200	605

En atención a lo anterior, el Comité Evaluador emitió el alcance al informe de evaluación, con el fin de incorporar lo relativo a la verificación de la propuesta económica y la asignación del puntaje correspondiente. En dicho documento se concluyó que, una vez realizado el examen jurídico, financiero, técnico y económico de las propuestas presentadas en el marco del Proceso de Licitación Pública de Obra No. LP-001-2025, el proponente **ORTIZ Y CARRILLO INGENIERÍA S.A.S.** resulta elegible en primer orden, al obtener un puntaje total de seiscientos cinco (605) puntos.

En consecuencia, el Comité Evaluador recomendó la adjudicación del Proceso de Licitación Pública de Obra No. LP-001-2025, así como del contrato que de él se derive, al citado proponente, representado legalmente por el señor Camilo Andrés Martínez Ortiz, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.070.012.607 de Cajicá, por un valor de **SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($779.649.248),** incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato, de conformidad con la propuesta económica presentada.

Que teniendo en cuenta lo anterior el gerente del Instituto Municipal de Vivienda de Interes social de Cajicá, el 30 de diciembre del 2025 mediante Resolución 095 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PUBLICA No. LP-001-2025 QUE TIENE POR OBJETO: EJECUCION DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDAS EN SITIO PROPIO DISPERSAS EN EL MUNICIPIO DE CAJICA."*** adjudico el proceso de licitación LP-001-2025 al proponente **ORTIZ Y CARRILLO INGENIERÍA S.A.S.** representado legalmente por el señor Camilo Andrés Martínez Ortiz, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.070.012.607 de Cajicá, por un valor de ***SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($779.649.248)***. *(Ver anexo 12)*

PROCESO DE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA.

En el mismo sentido, el área misional del instituto presentó el Estudio Previo, en el mes de diciembre de 2025, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para la **INTERVENTORIA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "LA EJECUCIÓN DE LOS MEJORAMIENTOS DE VIVIENDAS EN SITIO PROPIO DISPERSAS EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ**, señalando que es viable desde el punto de vista jurídico, técnico y económico la realización del proceso de Contratación respectivo.

Que, para dar cumplimiento al objeto del concurso de méritos, se tuvo como presupuesto el valor de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($54.686.131,00)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000102 de fecha 09 de diciembre de 2025, expedido por el área financiera del Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social de Cajicá.

Que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la escogencia del contratista se debía efectuar por el procedimiento de concurso de méritos sin lista de precalificación, para lo cual se convocó públicamente a personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales que reunieran las condiciones y requisitos establecidas en los correspondientes Pliegos de

EVIDENCIAS CUENTA DE COBRO No. 004
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CD-PS-PSP-001-2026

CAJICÁ." Se adjudico el proceso CM-001-2025 al proponente **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES M & M S.A.S** representado legalmente por el señor Armando José Martínez Manjarrez, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.541.713 de Magangué, por un valor de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($54.680.500)**. **(Ver anexo 13)**

6. ***Llevar a cabo la supervisión de los contratos derivados para la ejecución de obras civiles y la interventoría para garantizar el seguimiento técnico, administrativo, contable, jurídico y financiero del contrato, asegurando que el contratista ejecute el objeto de la obra conforme a las normativas técnicas vigentes.***

El Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social de Cajicá ha hecho constante seguimiento al contrato de obra No. **LP-OP-003-2025**, y al contrato de interventoría No. **CM-CA-INT-001-2026**, obteniendo como resultado lo siguiente:

ACTA	No.	FECHA
Acta de comité de comité de obra	1	22-01-2026
Acta de comité de comité de obra	2	05-02-2026
Acta de comité de comité de obra	3	23-04-2026

(Ver anexo 14)

PAGO ACTAS PARCIALES DE OBRA:

DESCRIPCIÓN	VALOR	PORCENTAJE
VALOR DEL CONTRATO	$779.649.248,00	100 %
VALOR CORTE DE OBRA N 1	$481.583.462	61,77 %
VALOR CORTE DE OBRA N 2	$ 202.969.648	26,03%
SALDO POR EJECUTAR	$ 95.096.138	12,2%

PAGOS ACTAS PARCIALES DE INTERVENTORIA.

DESCRIPCIÓN	VALOR	PORCENTAJE
VALOR DEL CONTRATO	$54.680.500,00	100 %
VALOR CORTE DE OBRA N 1	$33.776.145,00	61,77 %
SALDO POR EJECUTAR	$ 20.904.355	38,23%

7. ***Garantizar el trámite de todos los permisos y licencias necesarias para la obtención y ejecución de las obras.***

El presente convenio no requiere de permisos y/o licencias para la ejecución de las obras contratadas.

8. ***Cumplir con puntualidad la presentación y la ejecución del plan y cronograma de proceso de las actividades.***

El Instituto Municipal de Vivienda de interés Social de Cajicá, presentó ante la Secretaria de Infraestructura y obras públicas un cronograma de obra y un cronograma del proceso de contratación el cual se ha cumplido a cabalidad. **(Ver anexo 14)**

a la fecha de presentación de este informe el contrato de obra LP-003-2025 se encuentra en un porcentaje de ejecución correspondiente al 83,92% del total de las actividades frente a un 35% de ejecución programado lo que demuestra un eficiente avance de obra mediante la optimización de procesos que permitieron una mejor ejecución de actividades.



9. ***Atender oportunamente los requerimientos y observaciones realizadas por parte del Municipio, las cuales serán atendidas directamente por el Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social de Cajicá "Insvivienda"***

El Instituto Municipal de Vivienda de interés Social de Cajicá ha estado dispuesto a siempre a atender los requerimientos y observaciones realizadas por parte del municipio en el marco del convenio No. 746-2025.

10. ***Presentar informes por avance de obra e informe final de ejecución del objeto contractual, que dé cuenta del uso de los recursos, de acuerdo a la necesidad inicial determinada con sus respectivos soportes.***

El Instituto Municipal de Vivienda de interés Social de Cajicá, ha mantenido constante comunicación con la Secretaria de Infraestructura y Obras públicas respecto a la ejecución que ha tenido tanto el contrato de obra pública como el contrato de interventoría.

11. ***Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen.***

El Instituto Municipal de Vivienda de interés Social de Cajicá, ha obrado con diligencia y cuidado necesario en todo lo concerniente al proyecto que se encuentra desarrollando.

12. ***Acopiar y organizar la información documental derivada del convenio y entregar al Municipio una copia de la misma.***

El Instituto Municipal de Vivienda de interés Social de Cajicá, ha organizado la información documental aportada y derivada del Convenio No.746-2025, para hacer entrega de una copia a la Secretaria de Infraestructura y obras públicas al momento de la liquidación del presente convenio.

13. ***Reintegrar los recursos no ejecutados previo a la suscripción del acta de liquidación.***

Esta obligación se hará efectiva una vez se termine el presente convenio y se haga la correspondiente entrega final de la obra.

14. ***Coordinar junto con el supervisor del convenio, las condiciones de tiempo, modo y lugar para la ejecución de cada una de las actividades a ejecutar el convenio.***

Insvivienda Oficial
Insvivienda Cajicá
Cra2#3-50 sur Centro Multiferial
Teléfono: 6018837332
Cel: 321 451 4502
www.insvivienda-cajica-cundinamarca.gov.co

El Instituto Municipal de Vivienda de interés Social de Cajicá, ha hecho la geolocalización de los predios a intervenir de acuerdo a las personas beneficiadas; Las unidades a intervenir son identificadas en el municipio de Cajicá en el área urbana, con el fin de brindar un contexto real de la localización de cada vivienda visitada a intervenir se relacionan sus direcciones:

N°	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	DIRECCIÓN	ALCANCE ESTIMADO DEL MEJORAMIENTO
1	Evangelina Mora Calderón	Cra 11 No 20-74	Cocina/Baño
2	Karen Tatiana Rozo Zapata	calle 24c # 12-37	Cubierta/Cocina
3	Sandra Patricia Aponte López	Parlete 3 habitaciones/Cocina	
4	Luz Stella Rodríguez Gómez	calle 7 # 1 - 27 Este	Ventanas
5	Nohora Elliana Choachi Arevalo	calle 4 No 01-98	Cocina/Baño
6	Carmen Natalia Rodríguez Verano	carrera 15a No 12-63	Realce piso
7	Andrea Paola Gonzalez Alvarado	calle 7 No 1-27	Ventanas/Cielo raso
8	Luis Eduardo Guzmán Lozano	calle 23 No 12-16	Baño/Puertas
9	Ana Rosa Ayala Bello	calle 7 No 1-27	Cocina/Ventanas
10	Luis Alberto Mendivelso	calle 7 No 1-27	Cocina/Baño
11	Carmela Caro Vargel	calle 7 No 1-27	Ventanas
12	July Esperanza Carabuena Alvarado	Kilometro 15a No 9c sur	Cubierta
13	María Elvira Gonzalez Jurado	Cl. 4 #2-100	Baño/Mesón cocina
14	Jeidy Natalia Gómez Suarez	Carrera 19e No 3a-18	Pisos/Cocina
15	Oswaldo Marín Moyano Barios	Calle 2 sur No 16-142	Pisos
16	María Nancy Bazurto Pinzón	Calle 7 No 01-27	Cielo Raso
17	María del Carmen Chicacausa Rincón	Calle 6a No 6-92	Pisos/Zona de ropas
18	Araminta Figueroa Buitrago	Calle 23 No 12-16	Cocina/Baños
19	Paola Andrea Salinas Chany	calle 23 No 9-04	Cubierta
20	Amparo Gonzalez Bello	Chuntame Santa Inés	Cubierta
21	Andrés Camilo Torres Jimenes	Río Grande San José	Zona de ropas
22	María Olga Díaz Gutiérrez	Carrera 3a No 11a 4	Cubierta
23	María Inés Caica Vialteros	calle 16 Río Grande San José	Cubierta
24	Jamilton Angarita Trujillo	calle 23 No 12-16	Baños
25	Manuel de Jesús Villamil Alonso	Cra 8 No 5c-22	Zona de ropas
26	Esther Díaz Guacanemo	calle 5 No 6-22	Cubierta
27	Olga Lucia Ostos Cifuentes	Carrera 13 No 19-28	Paredes de habitaciones
28	María Leonor Gonzalez Bello	Carrera 19c Bis No 89-124	Cubierta
29	Angelica Rocío Galvis Poveda	Diagonal 9 No 10a-07	Cubierta
30	María del Rosario Barrero Moncaleano	Carrera 2 No 3-129	Zona de ropas
31	Oscar Javier Espinel	Carrera 2e No 23a-12	Cocina
32	Patricia Latorre Torres	Calle 1a sur No 19-48	Cubierta
33	Olga Yolanda Bello	Calle 6 B Bis #10B-02	Cielo Raso
34	Luis Alberto Garzón	Carrera 5e No 1e-225	Fachada tercer piso
35	Margarita Burgos de Triana	Carrera 7e No 10a-90	Cubierta
36	Luis Hernán Cañón Muñoz	Carrera 4b este No 14-61	Cubierta
37	Flor María Pinzón	Calle 23 No 12-16	Cocina/Pisos
38	Carmen Rosa Cacedo	carrera 6 calle 14 No 1-57	Escalera externa y cimentación
39	María Nelly Vargas Cifuentes	Calle 23 No 12-16	Baños
40	María Leonilde Jiménez Salamanca	Calle 5b No 1a-27e	Zona de ropas
41	José Bernardo Santana Martínez	2 calle 5B No 2e-139	Cocina/Baño
42	María Carlina Hernández Martínez	Carrera 4 No 4-77	Baño/Cocina
43	Luis Enrique Acosta Sánchez	calle 23 No 12-16	Baños
44	Ligia Gómez Díaz	Carrera 4a No 1-48 sur	Cocina/baño
45	María Elena Triviño Salazar	Calle 11 No 3-14	Cubierta
46	Doris Yolanda Briceño de Rocha	calle 7 No 1-27 apto 415	Ventanas

Insvivienda Oficial
Insvivienda Cajicá
Cra2#3-50 sur Centro Multiferial
Teléfono: 6018837332
Cel: 321 451 4502
www.insvivienda-cajica-cundinamarca.gov.co

47	Miguel Antonio Doncel Quintero	Carrera 3a Casa 3	Patio
48	María Elvira Bello Bello	calle 11b Nob-78	Piso
49	Valentina Pinzón Ramírez	Calle 23 #12-16	Baños
50	Andrea Díaz Roa	Calle 4 No 1-98	Baños/Cocina
51	Carmen Julio Ibáñez Muñoz	Carrera 5 este No 18-35	Cocina/Pisos
52	Álvaro Montaño Gualteros	Calle 7 No 1-27	Pintura/pisos
53	Otilia Bautista De Díaz	Las Acacias	Pisos
54	Exelino Riaño Ruiz	Calle 3 sur No 15a-210	Cubierta
55	Berenice Chacón Segura	Calle 6 No 10a-84	Cubierta
56	Gonzalo Ramos Bermudez	Calle 5 #1E-04	Canal/ baños

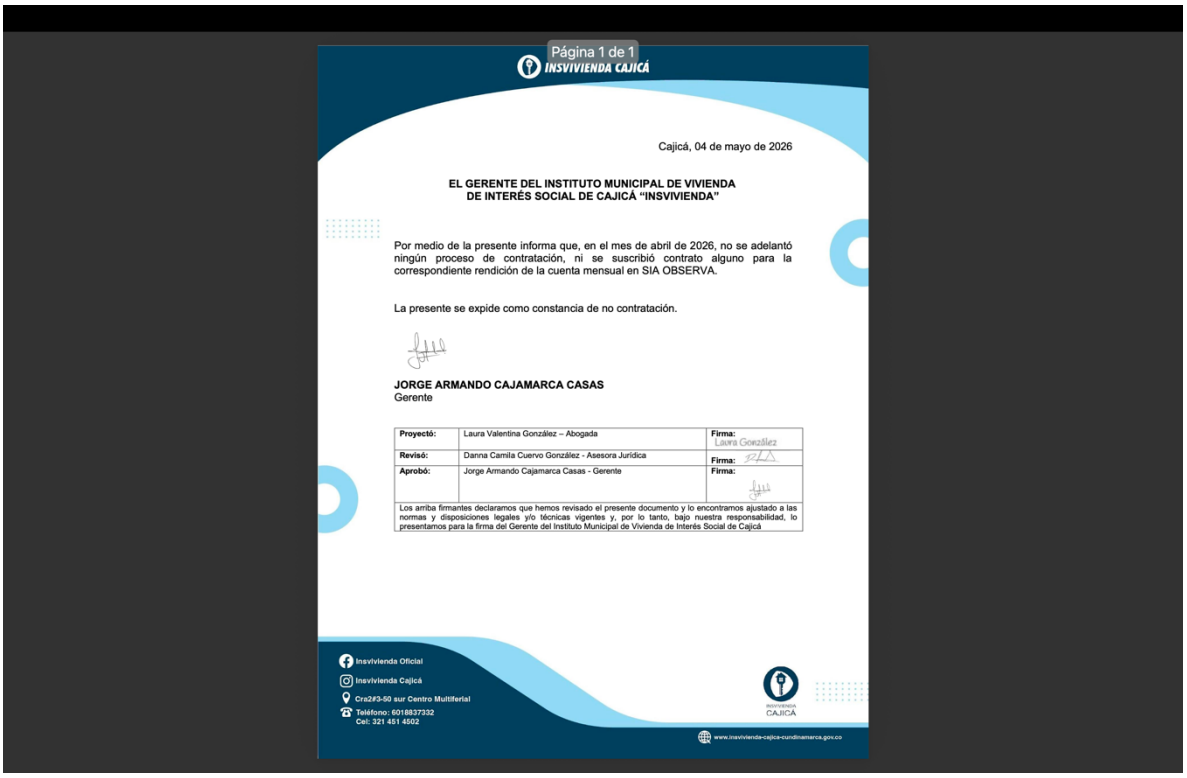
En los términos anteriormente expuestos damos respuesta a su solicitud, no sin antes mencionarle que el Instituto Municipal de Vivienda de interés Social de Cajicá, se encuentra fielmente comprometido con el cumplimiento efectivo de las metas a desarrollar en el presente convenio en aras de construir una Cajicá ideal.

JORGE ARMANDO CAJAMARCA CASAS
Gerente del Instituto Municipal de Vivienda de interés Social de Cajicá

Proyectó:	Arquitecto Luis Eduardo Velandia Suarez – Contratista Área misional.	Firma:
	Laura Valentina Gonzalez Venegas- Contratista Área misional.	Firma: Laura Gonzalez
Revisó:	Danna Camila Cuervo González – Asesora Jurídica.	Firma:

Insvivienda Oficial
Insvivienda Cajicá
Cra2#3-50 sur Centro Multiferial
Teléfono: 6018837332
Cel: 321 451 4502
www.insvivienda-cajica-cundinamarca.gov.co

EVIDENCIAS CUENTA DE COBRO No. 004
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CD-PS-PSP-001-2026



Página 1 de 1

INSVIVIENDA CAJICÁ

Cajicá, 04 de mayo de 2026

EL GERENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE CAJICÁ "INSVIVIENDA"

Por medio de la presente informa que, en el mes de abril de 2026, no se adelantó ningún proceso de contratación, ni se suscribió contrato alguno para la correspondiente rendición de la cuenta mensual en SIA OBSERVA.

La presente se expide como constancia de no contratación.

JORGE ARMANDO CAJAMARCA CASAS
Gerente

Proyectó:	Laura Valentina González – Abogada	**Firma:** Laura González
Revisó:	Danna Camila Cuervo González - Asesora Jurídica	**Firma:**
Aprobó:	Jorge Armando Cajamarca Casas - Gerente	**Firma:**

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gerente del Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social de Cajicá

Insvivienda Oficial
Insvivienda Cajicá
Cra2#3-50 sur Centro Multiferial
Teléfono: 6018837332
Cel: 321 451 4502

INSVIVIENDA CAJICÁ

www.insvivienda-cajica-cundinamarca.gov.co

OBLIGACIÓN No. 08 Elaborar, actualizar y gestionar el cargue del Plan Anual de Adquisiciones en la plataforma SECOP II.

No aplica